



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

0483
26 FEB. 2025

"POR LA CUAL SE IMPONE A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y AL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA EL AJUSTE DEL INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que CORPAMAG expidió la Resolución 1581 del 17 de noviembre del 2000 "Por medio de la cual se otorga licencia ambiental a la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y a INTERASEO S.A. E.S.P. para la construcción y operación de un relleno sanitario" Palangana en el distrito de Santa Marta.

Que por la Resolución 011 del 15 de enero de 2004 "*Se modifica la Resolución No. 1581 de noviembre de 17 del 2000*" y por medio de la Resolución 019 del 11 de enero de 2005 "*Se aprueba a la empresa INTERASEO S.A. E.S.P., el plan de monitoreo ambiental para las actividades del Relleno Sanitario de Palangana*".

Que en el año 2006, se modificó el artículo 2 de la Resolución No. 1581 de noviembre 17 de 2000, mediante la Resolución 2075 del 10 de noviembre de 2006, teniendo en cuenta la solicitud de prórroga o ampliación de la licencia por el tiempo de vida útil del relleno sanitario Palangana amparada en la normatividad aplicada a la licencia ambiental.

Que la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P., con los radicados No. 6466 y 6438 del 29 de junio de 2022, presentó solicitud para la ampliación de la vida útil del relleno sanitario "Parque Ambiental" Palangana, los cuales fueron respondidos con el oficio No. E2022726003408, en el sentido de ajustar la vida útil establecida por esta Autoridad Ambiental en el instrumento de manejo y control, por el termino de seis (06) meses contados a partir del primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022), tiempo que podría prorrogarse como resultado de la optimización y de las visitas de control, seguimiento y monitoreo que llevó a cabo la Corporación los días 31 de agosto de 2022, 20 de septiembre de 2022, 10 de octubre de 2022, 28 de noviembre de 2022, 12 de diciembre de 2022 y 17 de enero de 2023 para evidenciar el estado de avance de operación en el vaso de disposición.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN No. 0483-1

FECHA: 26 FEB. 2023

"POR LA CUAL SE IMPONE A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y AL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA EL AJUSTE DEL INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA"

Que por radicado R2023111000215 la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P., presentó solicitud para la ampliación de la vida útil del relleno sanitario "Parque Ambiental" Palangana, atendido con el radicado E2023127000293 del 27 de enero de 2023 donde se ajusta la temporalidad del instrumento de control, a la vida útil establecida por esta Autoridad por el termino de seis (06) meses contados a partir del primero (01) de febrero de 2023. Situación que motivó la realización de visitas de control y seguimiento los días 27 de febrero de 2023, 16 de marzo de 2023, 19 de abril de 2023, 19 de mayo de 2023, 26 de junio de 2023 y 07 julio de 2023 para verificar el estado de avance de la operación en el relleno sanitario.

Que por radicados Nos. R2023510004170 y R202377006420 la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P., presentó la solicitud de ampliación de la vida útil del relleno sanitario "Parque Ambiental" Palangana; y esta Autoridad Ambiental a través de radicado E2023726003231 dio respuesta ajustando la temporalidad de la vida útil establecida en el instrumento de control, por seis (06) meses contados a partir del primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023), tiempo que podía prorrogarse como resultado de la optimización que llegue a efectuar INTERASEO S.A.S. E.S.P., y de las visitas de control, seguimiento y monitoreo que hizo la Corporación los días 28 de agosto de 2023, 21 de septiembre de 2023, 30 de octubre de 2023, 21 de noviembre de 2023, 15 de diciembre de 2023 y 09 de enero de 2024.

Que el representante legal de la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P., con el radicado R2024111000244 presentó solicitud para la ampliación de la vida útil del relleno sanitario "Parque Ambiental" Palangana por el termino de seis (06) meses, la cual fue atendida con el radicado E2024129000107 del 29 de enero de 2024 resolviendo ajustar la temporalidad de la vida útil establecida en el instrumento de control por seis (06) meses contados a partir del primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), tiempo que podía prorrogarse como resultado de las visitas de control, seguimiento y monitoreo que hará la Corporación con una periodicidad mensual y de la optimización que llegue a efectuar INTERASEO S.A.S. E.S.P.

Que la Corporación llevó a cabo visitas de control y seguimiento los días 22 de febrero de 2024, 19 de marzo de 2024, 23 de abril de 2024, 27 de mayo de 2024, 11 de junio de 2024



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

0483

FECHA:

26 FEB. 2025

"POR LA CUAL SE IMPONE A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y AL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA EL AJUSTE DEL INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA"

y 03 de julio de 2024 con la finalidad de evidenciar el estado de avance de operación en el vaso de disposición.

Que mediante radicado R2024523005197 y radicado R2024523005198 del 23 de mayo de 2024 el señor JUAN MANUEL GÓMEZ MEJIA como representante legal de la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P., presentó solicitud para la ampliación de la vida útil del relleno sanitario "Parque Ambiental" Palangana, atendido por esta Autoridad Ambiental con el radicado E2024730002883 del 30 de julio de 2024 ajustando la temporalidad de la vida útil establecida en el instrumento de control, por seis (06) meses contados a partir del primero (01) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), tiempo que podía prorrogarse como resultado de las visitas de control, seguimiento y monitoreo que hará la Corporación con una periodicidad mensual y de la optimización que llegue a efectuar INTERASEO S.A.S. E.S.P.

Que como consecuencia de lo anterior, esta Corporación llevó a cabo visitas los días 15 de agosto de 2024, 18 de septiembre de 2024, 29 de octubre de 2024, 07 de noviembre de 2024, 03 de diciembre de 2024 y 16 de enero de 2025 al relleno sanitario "Parque Ambiental" Palangana con la finalidad de evidenciar en campo el estado de avance de operación en el vaso de disposición.

Que la Alcaldía Distrital de Santa Marta por intermedio de la Secretaría de Planeación Distrital de Santa Marta con el radicado R20241216012302 del 16 de diciembre de 2024 y la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P., mediante radicado R202517000024 del día 07 de enero de 2025, como titulares de la Licencia Ambiental, presentaron solicitud de ampliación de la vida útil del relleno sanitario "Parque Ambiental Palangana. La Secretaría de Planeación Distrital de Santa Marta mediante el radicado R2025121000453 del 21 de enero de 2025 remitió el "informe sobre avances en las actividades de socialización de la ampliación del relleno sanitario "Parque Ambiental Palangana", entregado a su vez por la señora YOLANDA GONZALEZ PUENTE en calidad de Gerente de ATESA S.A.S. E.S.P.

Que La empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P., mediante radicado R2025124000576 del 24 de enero de 2025, remitió un informe con aclaraciones a comunicaciones realizadas con anterioridad en relación con la continuidad en la operación de prestación de servicio de disposición final de residuos.



1700-37

RESOLUCIÓN No. **0483**

FECHA: **26 FEB. 2025**

"POR LA CUAL SE IMPONE A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y AL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA EL AJUSTE DEL INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA"

Que La Secretaría de Planeación del Distrito de Santa Marta, remitió mediante radicado R2025129000712 del 29 de enero de 2025, los aspectos de la ampliación de la vida útil del relleno sanitario Parque Ambiental Palangana y cronograma de actividades del Parque Tecnológico Ambiental.

Que esta Corporación designó al equipo técnico para que evaluara la nueva solicitud, y en concepto del 05 de febrero de 2025, emitió las recomendaciones que se valorarán por este acto administrativo en el marco de lo dispuesto por los artículos 2.2.2.3.7.1. y 2.2.2.3.9.1. del Decreto 1076 de 2015.

FUNDAMENTOS LEGALES

1. Competencia

Según lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 99 de 1993, la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad que de acuerdo con la Ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave al medio ambiente, a los recursos naturales renovables o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje, requerirá de una Licencia Ambiental.

Conforme a lo reglamentado por los artículos 179 de la Ley 1753 de 2015 y por los artículos 2.2.2.3.2.3 y siguientes del Decreto 1076 de 2015, se tramitó y obtuvo licencia ambiental para el proyecto de relleno sanitario conforme a la Resolución 1581 de 2000, junto con sus modificaciones, cuyos titulares son la empresa INTERASEO S.A ESP y DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA

Por lo tanto, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG es la autoridad ambiental competente para proferir el presente acto administrativo, y así mismo, el Director es competente funcional para instruir, dirigir, controlar y decidir sobre el ajuste del instrumento de control y manejo ambiental según se explica a continuación.

2. Procedimiento adelantado



1700-37

RESOLUCIÓN No.

0483

FECHA:

26 FEB. 2025

"POR LA CUAL SE IMPONE A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y AL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA EL AJUSTE DEL INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA"

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.2.3.1.3. del Decreto 1076 de 2015, la licencia ambiental otorgada sujeta al beneficiario al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones establecidos en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales que produzca el proyecto, obra o actividad autorizada, y los permisos, autorizaciones y/o concesiones implícitos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad, siempre y cuando el titular pida en la misma solicitud de licencia ambiental autorización para su uso y aprovechamiento en los términos del Decreto 2811 de 1974.

Que conforme al artículo 2.2.2.3.9.1. del Decreto 1076 de 2015 los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental son objeto de control y seguimiento por parte de la autoridad ambiental que otorgó la licencia ambiental con el objeto de:

1. Verificar la eficiencia y eficacia de las medidas de manejo implementadas en relación con el plan de manejo ambiental, el programa de seguimiento y monitoreo, el plan de contingencia, así como el plan de desmantelamiento y abandono y el plan de inversión del 1 %, si aplican.
 2. Constatar y exigir el cumplimiento de todos los términos, obligaciones y condiciones que se deriven de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental.
 3. Corroborar el comportamiento de los medios bióticos, abióticos y socioeconómicos y de los recursos naturales frente al desarrollo del proyecto.
 4. Revisar los impactos acumulativos generados por los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental y localizados en una misma área de acuerdo con los estudios que para el efecto exija de sus titulares e imponer a cada uno de los proyectos las restricciones ambientales que considere pertinentes con el fin de disminuir el impacto ambiental en el área.
 5. Verificar el cumplimiento de los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales por el uso y/o utilización de los recursos naturales renovables, autorizados en la licencia ambiental.
 6. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al proyecto, obra o actividad.
 7. Verificar los hechos y las medidas ambientales implementadas para corregir las contingencias ambientales ocurridas.
 8. Imponer medidas ambientales adicionales para prevenir, mitigar o corregir impactos ambientales no previstos en los estudios ambientales del proyecto.
- En el desarrollo de dicha gestión, la autoridad ambiental podrá realizar entre otras actividades, visitas al lugar donde se desarrolla el proyecto, hacer requerimientos, imponer obligaciones ambientales, corroborar técnicamente o a través de pruebas los resultados de los monitoreos realizados por el beneficiario de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental. Frente a los proyectos que pretendan iniciar su fase de construcción, de acuerdo con su naturaleza, la autoridad ambiental deberá realizar una primera visita de seguimiento al proyecto en un tiempo no mayor a dos (2) meses después del inicio de actividades de construcción.



1700-37

0483-

RESOLUCIÓN No.

FECHA: 26 FEB. 2023

“POR LA CUAL SE IMPONE A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y AL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA EL AJUSTE DEL INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA”

9. *Allegados los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICAs) la autoridad ambiental competente deberá pronunciarse sobre los mismos en un término no mayor a tres (3) meses.*

Esta norma se encuentra en concordancia con lo previsto por el artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015, que expresamente indica:

ARTÍCULO 2.2.2.3.7.1. Modificación de la licencia ambiental. *La licencia ambiental deberá ser modificada en los siguientes casos:*

1. *Cuando el titular de la licencia ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental.*
2. *Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
3. *Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, de forma que se genere un mayor impacto sobre los mismos respecto de lo consagrado en la licencia ambiental.*
4. *Cuando el titular del proyecto, obra o actividad solicite efectuar la reducción del área licenciada o la ampliación de la misma con áreas lindantes al proyecto.*
5. *Cuando el proyecto, obra o actividad cambie de autoridad ambiental competente por efecto de un ajuste en el volumen de explotación, el calado, la producción, el nivel de tensión y demás características del proyecto.*
6. *Cuando como resultado de las labores de seguimiento, la autoridad identifique impactos ambientales adicionales a los identificados en los estudios ambientales y requiera al licenciataro para que ajuste tales estudios.*
7. *Cuando las áreas objeto de licenciamiento ambiental no hayan sido intervenidas y estas áreas sean devueltas a la autoridad competente por parte de su titular.*
8. *Cuando se pretenda integrar la licencia ambiental con otras licencias ambientales.*
9. *Para el caso de proyectos existentes de exploración y/o explotación de hidrocarburos en yacimientos convencionales que pretendan también desarrollar actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en yacimientos no convencionales siempre y cuando se pretenda realizar el proyecto obra o actividad en la misma área ya licenciada y el titular sea el mismo, de lo contrario requerirá adelantar el proceso de licenciamiento ambiental de que trata el presente decreto. Este numeral no aplica para los proyectos que cuentan con un plan de manejo ambiental como instrumento de manejo y control, caso en el cual se deberá obtener la correspondiente licencia ambiental.*

PARÁGRAFO 1. *Para aquellas obras que respondan a modificaciones menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada y que no impliquen nuevos impactos ambientales adicionales a los inicialmente identificados y dimensionados en el estudio de impacto ambiental, el titular de la licencia ambiental, solicitará mediante escrito y anexando la información de soporte, el pronunciamiento de la autoridad ambiental competente sobre la necesidad o no de adelantar el trámite de modificación de la licencia ambiental, quien se pronunciará mediante oficio en un término máximo de veinte (20) días hábiles.*



1700-37

RESOLUCIÓN No. 0483

FECHA: 26 FEB. 2025

“POR LA CUAL SE IMPONE A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y AL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA EL AJUSTE DEL INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA”

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible señalará los casos en los que no se requerirá adelantar el trámite de modificación de la licencia ambiental o su equivalente, para aquellas obras o actividades consideradas cambios menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de los proyectos; dicha reglamentación aplicará para todas las autoridades ambientales competentes. En materia de cambios menores o ajustes normales en proyectos de infraestructura de transporte se deberá atender a la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1682 de 2013.

PARÁGRAFO 2. *A efectos de lo dispuesto en el numeral 5, el interesado deberá presentar la solicitud ante la autoridad ambiental del proyecto, quien remitirá el expediente dentro de los diez (10) días hábiles a la autoridad ambiental competente en la modificación para que asuma el proyecto en el estado en que se encuentre.*

PARÁGRAFO 3. *Cuando la modificación consista en ampliación de áreas del proyecto inicialmente licenciado, se deberá aportar el certificado del Ministerio del Interior sobre la presencia o no de comunidades étnicas y de existencia de territorios colectivos de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2613 de 2013.*

Para el presente caso, tanto la empresa INTERASEO S.A. E.S.P., como el DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA elevaron sendas peticiones de ampliación de cambio menor o giro ordinario de la licencia ambiental que nos ocupa, bajo el entendido que la vida útil del proyecto se extiende más allá del 31 de enero de 2025, en atención a que se amplía la capacidad del relleno sanitario y hasta aproximadamente por dieciséis (16) meses adicionales, según lo ha expresado el Distrito de Santa Marta por intermedio de la Secretaría de Planeación Distrital de Santa Marta con el radicado R20241216012302 del 16 de diciembre de 2024 y la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P., mediante radicado R202517000024 del día 07 de enero de 2025, información ampliada por oficios de INTERASEO S.A.S. E.S.P., mediante radicado R2025124000576 del 24 de enero de 2025. La Secretaría de Planeación del Distrito de Santa Marta, remitió mediante radicado R2025129000712 del 29 de enero de 2025, los aspectos de la ampliación de la vida útil del relleno sanitario Parque Ambiental Palangana y cronograma de actividades del Parque Tecnológico Ambiental.

Paralelamente la Procuraduría Regional de Instrucción Magdalena a convocado a mesas de trabajo donde CORPAMAG ha asistido y participado en las siguientes fechas:

- Radicado 2024916009600 convocó a la mesa de trabajo del 19 de septiembre de 2024



1700-37

RESOLUCIÓN No. 0483-3

FECHA: 26 FEB. 2025

"POR LA CUAL SE IMPONE A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y AL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA EL AJUSTE DEL INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA"

- Radicado 20241022010579 convocó a la mesa de trabajo del 06 de noviembre de 2024
- Radicado 20241125011648 convocó a la mesa de trabajo del 26 de noviembre de 2024
- Radicado 2024129012052 convocó a la mesa de trabajo del 18 de diciembre de 2024
- Radicado 2025122000493 convocó a la mesa de trabajo del día del 23 de enero de 2025

De igual forma CORPAMAG convocó y fueron desarrolladas dos mesas de técnicas con la Secretaría de Planeación del Distrito de Santa Marta y las empresas INTERASEO S.A.S. E.S.P., y ATESA S.A.S. E.S.P.:

1. Mesa técnica el día 26 de diciembre de 2024 en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena con el objeto de conocer los detalles de la solicitud de ampliación de la vida útil del relleno sanitario Parque Ambiental Palangana, espacio del cual fue levantada un acta enviada con el radicado de salida E2025120000228, donde quedaron como compromisos:
 - a) El Distrito de Santa Marta y empresa ATESA S.A.S. E.S.P., llevarán a cabo la presentación de la propuesta técnica completa y actualizada sobre la optimización del relleno y la ampliación de la vida útil de este, con sus respectivas proyecciones a mediano y largo plazo, acompañada de los soportes del componente social (actas, asistencias u otro registro de socialización de la propuesta). **Lo anterior, deberá ser presentado antes del 15 de enero de 2025.**
 - b) CORPAMAG responderá que hará la evaluación técnica y jurídica de la solicitud de ampliación de la vida útil del relleno.
 - c) Una vez se haya evidenciado la totalidad de la información solicitada y presentada, incluyendo los soportes del componente social, CORPAMAG emitirá la respuesta al respecto a más tardar el 30 de enero de 2025.
2. Mesa técnica el día 27 de enero de 2025 en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena con el objeto de socializar hoja de ruta y aspectos relevantes de la propuesta de ampliación de vida útil del relleno sanitario "Parque Ambiental Palangana; espacio del cual fue levantada un acta enviada a los



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

0483-1

FECHA:

26 FEB. 2025

"POR LA CUAL SE IMPONE A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y AL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA EL AJUSTE DEL INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA"

asistentes con los radicados de salida E2025131000550, E2025131000551, E2025131000552, E2025131000553. Quedando como compromisos

- a) Entregar toda la información adicional el 28 de enero, sin embargo, fue entregada el día después, o sea el 29 de enero de 2025.

En los proyectos sujetos a licencia ambiental, la autoridad competente debe verificar la eficiencia y eficacia de las medidas de manejo implementadas en relación con los programas de seguimiento y monitoreo de los componentes biótico, abiótico y socioeconómico conforme así lo dispone el artículo 2.2.2.3.9.1. del Decreto 1076 de 2015, razón por la cual CORPAMAG antes del 31 de enero de 2025 no determinó la ampliación por cambio menor o giro ordinario como la viabilidad de ampliar el instrumento de control ambiental a la vida útil del proyecto conforme se pide, considerando que la última información técnica aportada se realizó sólo hasta el 29 de enero pasado.

Por lo tanto, mediante radicado de salida No. E2025130000513, se comunicó a INTERASEO S.A.S. E.S.P., y a la ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA, la ampliación provisional en la implementación del instrumento de control y manejo ambiental para el proyecto del relleno sanitario "Parque Ambiental Palangana" hasta que esta autoridad por oficio o por acto administrativo decida de manera definitiva su continuidad.

De la misma manera mediante oficio de salida No. E2025131000554, E2025131000555, E2025131000556, E2025131000561, E2025131000562 se comunicó a la Personería Distrital de Santa Marta, a la Procuraduría Regional de Instrucción Magdalena, Procuraduría Judicial y Agraria (13), ESSMAR E.S.P., y a la Procuraduría Provincial de Instrucción Santa Marta respectivamente, sobre la ampliación provisional en la implementación del instrumento de control y manejo ambiental para el proyecto del relleno sanitario "Parque Ambiental Palangana" hasta que esta autoridad por oficio o por acto administrativo decida de manera definitiva su continuidad.

DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

La Alcaldía Distrital de Santa Marta mediante la Secretaría de Planeación Distrital de Santa Marta radicó la solicitud de ampliación de la licencia ambiental del relleno sanitario "Parque Ambiental" Palangana, con los siguientes documentos:

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN No. 0483

FECHA: 26 FEB. 2025

"POR LA CUAL SE IMPONE A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y AL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA EL AJUSTE DEL INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA"

- Solicitud Ampliación vida útil del Relleno
- Acta de visita CORPAMAG del 03 de diciembre de 2024
- Notificación entrega de informe sobre la ampliación o modificación de la licencia ambiental, Parque Ambiental Palangana por parte de ATESA S.A.S. E.S.P.
- Informe sobre ampliación Relleno Sanitario Parque Ambiental Palangana.

De la misma forma la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P., presentó el "Informe de ampliación e Informe de Optimización del Relleno Sanitario", para obtener la ampliación de la Licencia Ambiental del relleno sanitario "Parque Ambiental" Palangana, exponiendo en los siguientes argumentos:

- Menciona que en el informe técnico de fecha septiembre 05 de 2006, funcionario técnico de CORPAMAG conceptuó lo siguiente: "d) Según la modelación de cada uno de los 14 niveles y el domo final del relleno [sanitario] la capacidad volumétrica de almacenamiento del proyecto se estima en un millón novecientos ocho mil seis metros cúbicos, lo cual habilita una vida útil al actual relleno de 16,5 años, que se alcanzarían en el mes de julio de 2022 o **hasta alcanzar la cota topográfica máxima de diseño.**" Lo anterior, se encuentra expresado en el apartado "CONSIDERANDO" de la Resolución No. 2075 del 10 de noviembre de 2006.
- Durante la operación se ha logrado optimizar la vida útil del proyecto a partir del manejo de los valores de densidad de compactación. Indicando que tiene una capacidad remanente de 277.358 m³ a corte del mes de octubre de 2024, de acuerdo con lo reportado al Sistema Único de Información SUI.
- Se precisa, que a corte de 31 de octubre de 2024 el operador del relleno sanitario se encuentra disponiendo en el nivel 14 del vaso de disposición, haciendo mención que aún resta la disposición de residuos en el domo de cierre hasta alcanzar la cota máxima de diseño.
- Anota la Resolución 0938 del 19 de diciembre de 2019 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio "por el cual se reglamenta el Decreto 1784 del 2 de noviembre de 2017 en lo relativo a las actividades complementarias de tratamiento y disposición final de residuos sólidos en el servicio público de aseo", resaltando que el parágrafo del artículo 2 cita "la vida útil de los proyectos será



“POR LA CUAL SE IMPONE A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y AL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA EL AJUSTE DEL INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA”

la determinada por criterios de diseño y operación independientemente de lo establecido en la Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental del régimen de transición”.

- Hace referencia a lo indicado en el Decreto 1784 de 2017, el cual modificó y adicionó el Decreto 1077 de 2015, señalando en su artículo 2.3.2.3.9. Localización de áreas, y en su parágrafo 3° cita que, “Las áreas intervenidas con cualquier forma de disposición final deberán ser consideradas prioritariamente para la ubicación de infraestructura para la expansión o rehabilitación de rellenos sanitarios”, siendo así que, es el predio licenciado actualmente, el sitio idóneo para continuar la actividad de disposición final y contemplar futuras optimizaciones y demás alternativas de disposición final.

Como soporte presentó:

- Imagen y plano de diseño del vaso de disposición del relleno sanitario Palangana hasta el nivel 14 en formato *.pdf
- Imagen y plano de levantamiento topográfico del 31 de octubre de 2024 en formato *.pdf
- Informe sobre ampliación del relleno con los siguientes elementos:
 - o Monitoreos de matriz aire con resultados históricos del 2018-2024
 - o Monitoreos de matriz agua con resultados históricos del 2018-2024
 - o Monitoreos de estabilidad con resultados del 2019-2024
 - o Monitoreo de flora y fauna de 2023
 - o Monitoreo con resultados históricos de caracterización de residuos sólidos del 2020-2024.
 - o Aspectos sociales de la zona de influencia del relleno sanitario Parque Ambiental Palangana.
 - o Otros aspectos con relación a la ampliación de la vida útil del relleno sanitario Parque Ambiental Palangana.
- Informe optimización relleno sanitario con los siguientes anexos:



1700-37

RESOLUCIÓN No. 0483

FECHA: 26 FEB. 2025

"POR LA CUAL SE IMPONE A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y AL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA EL AJUSTE DEL INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA"

- Anexo 1. Planos de Diseño
- Anexo 2. Presupuesto, cantidades de obra
- Anexo 3. Proyección de Población & RS
- Anexo 4. Anexos Geotécnicos
- Anexo 5. Especificaciones técnicas de construcción
- Anexo 6. Cronograma de obra
- Anexo 7. Cálculos hidráulicos
- Anexo 8. Inventario Forestal

La empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P., también radicó un documento con las aclaraciones sobre las actividades de ampliación del relleno sanitario, en donde se incluye información con actividades a corto plazo, mediano plazo y se señala el inicio de estudios de prefactibilidad de un área aproximada de 50 ha, que permitirán verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas y legales para la ampliación del mismo, y así continuar con la operación a largo plazo.

Por su parte, la Secretaría de Planeación Distrital de Santa Marta, en representación del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta remitió el informe con los avances de las actividades de socialización sobre la ampliación de la vida útil del relleno sanitario Parque Ambiental Palangana realizadas en el mes de diciembre de 2024 y en el mes de enero de 2025, con población ubicada en la zona de influencia del relleno y entidades de la ciudad de Santa Marta, entregado a su vez por la empresa ATESA S.A.S. E.S.P. Y adicionalmente presentó cronograma de sensibilización sobre la ampliación del relleno que incluye actividades en los meses de enero y febrero de 2025.

Igualmente presentó el documento con información sobre la ampliación de la vida útil del relleno sanitario "Parque Ambiental Palangana" y Propuesta de cronograma de un Parque Tecno Ambiental como solución a largo plazo para la disposición final de residuos sólidos en Santa Marta largo plazo, por cuya razón pide se amplíe el instrumento de control y manejo ambiental otorgado a dicho proyecto.

CONCEPTO TÉCNICO

FASE 1 SECTOR DE OPERACIÓN ACTUAL - DISEÑO LICENCIADO



1700-37

RESOLUCIÓN No.

0483

FECHA:

26 FEB. 2025

“POR LA CUAL SE IMPONE A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y AL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA EL AJUSTE DEL INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA”

El área técnica de la Subdirección de Gestión Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA - CORPAMAG, después de realizar la evaluación de la información presentada por la Alcaldía Distrital de Santa Marta y por parte de la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P., correspondiente a la solicitud de ampliación de la vida útil de la Licencia Ambiental otorgada para el relleno sanitario Parque Ambiental Palangana, aunado a las visitas efectuadas con periodicidad mensual, considera lo siguiente:

- La topografía de diseño aprobada mediante licencia ambiental, indica que la disposición de residuos en el relleno sanitario Parque Ambiental Palangana se realiza por niveles en un vaso de disposición, iniciando en el nivel 1 y finalizando en el nivel 14 y domo final, hasta alcanzar una cota máxima de diseño de 125 m.s.n.m., tal como se evidencia en la siguiente figura:

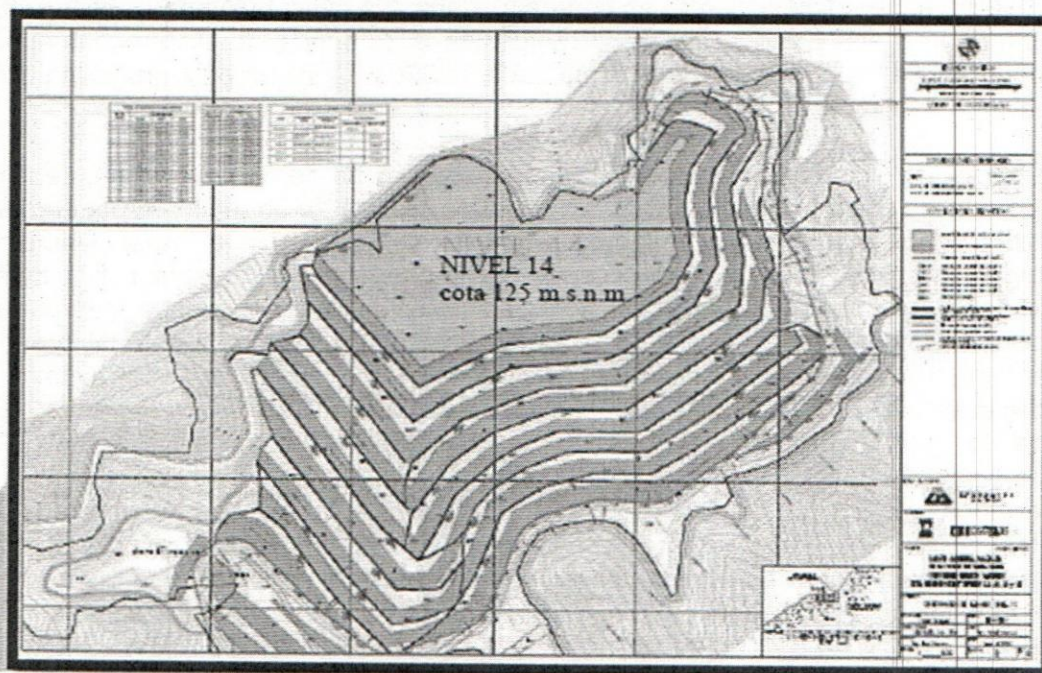


Figura 1. Imagen del plano de diseño del vaso de disposición del relleno sanitario Palangana hasta el nivel 14.



1700-37

RESOLUCIÓN No. 0483

FECHA: 26 FEB. 2025

"POR LA CUAL SE IMPONE A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y AL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA EL AJUSTE DEL INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA"

Teniendo en cuenta lo establecido en el oficio de salida radicado bajo consecutivo E2024730002883 del 30 de julio de 2024, la Corporación llevó a cabo visitas de control y seguimiento mensuales durante los seis (6) meses otorgados como prórroga de la vida útil del relleno (julio 2024 a enero 2025), en las siguientes fechas: 15 de agosto de 2024, 18 de septiembre de 2024, 29 de octubre de 2024, 07 de noviembre de 2024, 03 de diciembre de 2024 y 16 de enero de 2025. Estas inspecciones técnicas se llevaron a cabo con la finalidad de verificar en campo el estado de avance de la operación en el vaso de disposición, tal como se evidencia en las actas de visitas que reposan en el expediente No. 1266.

Desarrollo de las visitas de campo:

Primera: El día 15 de agosto de 2024 se llevó a cabo la visita de seguimiento, la cual fue atendida por el director de Disposición Final el ingeniero JOSÉ CORONADO. Se realizó un recorrido en el interior del relleno donde se observó el cerramiento en malla eslabonada en buen estado, la garita de vigilancia en el área aledaña a la báscula temporal, se visualizó la valla informativa actualizada a fecha 31 de julio de 2024 donde se relaciona la capacidad total de 2.549.841 m³, y la capacidad remanente de 320.552, 21 m³ para una vida útil de 22 meses.

En el sector del pasa-tubo en la vía de ingreso al relleno se observó el mantenimiento durante la visita con los canales secos, sin residuos. Se realizó un recorrido por el punto de vertimiento de la planta de tratamiento de lixiviados – PTL y por el canal perimetral de descarga. Por solicitud de CORPAMAG se realizó la apertura para observar el flujo de salida y coloración (el flujo se observó sin coloración). La PTL se encuentra operando con normalidad y conforme a lo indicado por el director de Disposición Final, no se ha presentado ninguna contingencia. Luego recorrimos las piscinas de lixiviados evidenciando su buen estado. Se indica el porcentaje y volumen ocupados: piscina No. 1: 47% (1218 m³), piscina No 2: 54% (2716 m³), piscina No. 3: 78% (2887 m³), piscina No 4: 0% (0 m³) y Piscina No 5: 0% (0m³). Se recomienda reconformar el canal de aguas lluvias de la piscina de lixiviados No. 5 y fortalecer el control de la maleza. Los canales en concreto de las piscinas de lixiviados No 1 y No 2 se observaron en buen estado, sin flujo. De igual manera, se observaron los canales perimetrales en buen estado. Se encontró personal realizando labores de limpieza en el canal perimetral derecho.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

0483

FECHA:

26 FEB. 2025

“POR LA CUAL SE IMPONE A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y AL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA EL AJUSTE DEL INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA”

Se continuó con el recorrido hasta el vaso de disposición, en el cual se encuentra operando una maquinaria amarilla (Retroexcavadora Caterpillar) con normalidad. Durante la visita estaban disponiendo en el nivel 12. Se observó el nivel 12 conformado casi en su totalidad con cobertura terrea cerca de un 100%. El nivel 13 y 14 presenta cobertura terrea complementada con cubierta sintética y lo que se encuentra descubierto obedece al frente operativo, que corresponde al área donde los vehículos descargan los residuos. Se observó personal realizando labores de recirculación de lixiviados sobre el nivel 14, para lo cual se cuenta con dos motobombas operativas de 3” de diámetro y 10 hp (motobomba Diesel 3x3) cada una. Una se encuentra instalada en la piscina 1 bombeando a la piscina 3 y la otra instalada en la piscina 3 bombeando al nivel 14. Se cuenta con mangueras de polietileno de 3” en buen estado. Se menciona además que se cuenta con tres motobombas en stock y dos en mantenimiento, todas con las características anteriormente mencionadas.

Se observaron las chimeneas en estado vertical con malla gavión, con manto rodado y señalizadas. Se inspeccionó el canal perimetral izquierdo, evidenciando sedimentos y residuos provenientes de la zona operativa. Para algunos tramos del canal se recomienda fortalecer el anclaje de la geomembrana. Siguiendo con el recorrido, se encontró personal operativo realizando control de aves (garzas presentes en el relleno) con voladores. Se evidenció la malla atrapa livianos en buen estado. En el nivel 12 no se evidencian afloramientos significativos de lixiviados. El director de Disposición Final informa sobre la construcción de filtros en la base del nivel 13, el cual conecta con los registros y filtros existentes, evacuando el lixiviado hacia las piscinas. Estas actividades se realizan hace tres meses. De igual manera, según la necesidad se realizan seguimientos y construcción de filtros acorde al avance de los niveles. Como parte de los controles para los olores ofensivos, se menciona la aplicación del producto Biowiz, según la necesidad. Por intensidad de los olores, el director técnico dispone el encendido de los quemadores.

De acuerdo con lo reportado por el director de Disposición Final, se viene cumpliendo con lo requerido por la licencia ambiental mencionando una densidad de compactación de 1.189. Las toneladas dispuestas desde el 01 de agosto de 2024 hasta la fecha de la visita son 6798 toneladas. Se informa en la visita que la veeduría ciudadana realizó inspección al relleno el día 18 de julio de 2024 cumpliendo con la frecuencia de una vez al mes. En lo corrido del mes de agosto, se tiene una lectura de 14,6 mm reportados por la estación meteorológica.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN No. 0483

FECHA:

26 FEB 2025

“POR LA CUAL SE IMPONE A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y AL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA EL AJUSTE DEL INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA”

Segunda: El día 18 de septiembre de 2024 se desarrolló la visita con el fin de verificar la operación de este. Se llegó a la piscina de lixiviados No 5 la cual se encontró vacía, de igual manera se visitó la piscina de lixiviados No 3, la cual se encontró en un 95% de la capacidad, posteriormente se realizó desplazamiento a la celda de operación, según lo informado por el Ing. JOSÉ CORONADO se está disponiendo en los niveles 13 y 14. Seguidamente llegamos a las piscinas de lixiviados No 1 y No 2, a la PTL y a la piscina No 4. En la PTL se evidenció el mantenimiento programado de una de las líneas. Durante la visita no se pudo realizar el monitoreo informado mediante el radicado No. 20249381826847 debido a que el laboratorio no pudo hacer presencia en el sitio por bloqueos en la vía Barranquilla - Santa Marta. Se aclara que las piscinas de lixiviados No. 4 y No. 5, se encuentran vacías y operan como contingencia. Adicional a esto se verificó normalidad en la operación y en la maquinaria. Los canales perimetrales se evidenciaron con niveles óptimos, en buen estado, sin obstrucción y secos.

Tercera: El día 29 de octubre de 2024 se visitaron los canales perimetrales y se observaron secos, sin materiales indeseables, también los canales secundarios en concreto, los cuales se observaron húmedos, el canal ubicado en la parte lateral de la piscina de lixiviados No 2 se encontró seco, así como el canal en concreto ubicado entre la piscina de lixiviados No 1 y No 2. Las piscinas de lixiviados No 1 y No 2, se observaron en funcionamiento y con operación normal, de la misma manera se visitaron las demás piscinas de lixiviados. La piscina de lixiviados No 5 se observó con una lámina pequeña de agua como resultado de las precipitaciones que han ocurrido en el relleno. Los niveles aproximados de las piscinas de lixiviados son los siguientes: Piscina 1: 60%, piscina 2: 60%, Piscina 3: 95%, piscina No 4: 5%, piscina No 5: 0%.

De la misma manera se visitó el vaso de disposición final, donde se encontraban realizando operaciones en el nivel 12, se evidenció la cobertura de manto negro verde y la maquinaria amarilla. Desde el 01 de octubre a la fecha de la visita se encuentran disponiendo 13015 toneladas. Se observó mantenimiento de la vía, dado que se encontraba en buen estado. Durante la visita se acompañó la realización de monitoreo de biogás con el laboratorio SINGEP. Se visitó la planta de tratamiento de lixiviados la cual se observó operando con normalidad, y también el punto autorizado para el vertimiento, conforme al permiso otorgado mediante Resolución 1484 de 2021.



1700-37

RESOLUCIÓN No.

0483

FECHA:

26 FEB 2025

"POR LA CUAL SE IMPONE A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y AL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA EL AJUSTE DEL INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA"

Cuarta: El día 07 de noviembre de 2024 se hizo un recorrido observando el estado de las vías internas del relleno, las cuales se observaron en general en buen estado. Debido a las precipitaciones ocurridas el día anterior se observaron zonas con barro. Conforme a lo reportado por el monitor ubicado en las oficinas administrativas, se registró un valor de 10.8 mm. Se observaron los canales perimetrales húmedos, pasando por los canales secundarios en concreto ubicados entre la piscina de lixiviados No 1 y piscina de lixiviados No. 2, los cuales tenían flujo de agua debido a las precipitaciones ocurridas el día anterior, se observó una lámina de agua mínima. Posteriormente se visitaron las piscinas de lixiviados las cuales se encontraron operando con normalidad, de acuerdo con lo evidenciado en la visita se encuentran aproximadamente en los siguientes niveles: piscina de lixiviados No 1: 60%, piscina de lixiviados No 2: 70%, piscina de lixiviados No 3: 90%, piscina de lixiviados No 4: 10%, piscina de lixiviados No 5: 0%.

Se observaron las mallas atrapa livianos en buen estado y sin materiales indeseables. De igual manera se visitó el vaso de disposición final, y a la fecha de la inspección se encontraban disponiendo en el nivel 13 y 14, en el vaso operativo se observó cobertura con manto negro verde, así como la maquinaria amarilla en operación. Desde el 01 de noviembre de 2024 a la fecha de la visita se han dispuesto 3285 toneladas. Se observó señalización en el relleno especialmente en las zonas donde se encuentran las piscinas de lixiviados. El monitor ubicado en la oficina administrativa con los reportes de los parámetros de la estación meteorológica se encuentra funcionando con normalidad.

Quinta: El día 03 de diciembre de 2024 se inició recorrido en el canal de salida a la quebrada Palangana en el punto en donde termina el predio del relleno. Se evidenció poca agua por razón de las lluvias del día y de la noche del 02 de diciembre. La estación meteorológica registró una precipitación de 29,6 mm.

Se avanzó el recorrido hacia la piscina de lixiviados No 3, la cual se encuentra ubicada en el nivel 7. Se observó que cuenta con buena señalización. Posteriormente se observaron labores de operación en el nivel 13 del vaso de disposición y parte del nivel 14. En el frente de operación se observó la maquinaria amarilla. Se menciona que restan áreas disponibles para disponer en niveles inferiores como el 12 y aún falta conformar el domo de cierre a partir de lo cual se estima una vida útil de 18 meses sin ningún proceso de optimización. En cuanto a la capacidad y nivel de llenado de las piscinas se tiene lo siguiente:



1700-37

RESOLUCIÓN No. 0483

FECHA:

26 FEB. 2025

"POR LA CUAL SE IMPONE A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y AL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA EL AJUSTE DEL INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA"

Piscina lixiviados 1: Capacidad 2576, 26 m³, con un nivel de llenado del 50%
Piscina lixiviados 2: capacidad 5921,40 m³ con un nivel de llenado del 75%
Piscina lixiviados 3: capacidad 3699 m³ con un nivel de llenado de 94%
Piscina lixiviados 4: capacidad 7246 m³ con un nivel de llenado de 60%
Piscina lixiviados 5: capacidad 5167,96 m³ con un nivel de llenado del 0%

Con relación a los canales perimetrales se observaron limpios debido a las labores de mantenimiento, al igual que los canales internos. No se observó escorrentía de agua en ninguno de los canales. Con respecto a la disposición final de los residuos, durante el mes de noviembre se dispusieron 16043,82 toneladas y de lo corrido del mes de diciembre se han dispuesto 1089 toneladas. Para las operaciones de bombeo y recirculación de lixiviados se cuenta con 13 motobombas de las cuales 5 se encuentran en mantenimiento, 3 en operación y 5 en stock. Todas las motobombas son de 3" de entrada y salida.

En el frente operativo se observaron actividades de control de aves mediante impacto de sonido. Las chimeneas estaban en buen estado y señalizadas. Se evidenció el recubrimiento de los residuos con manto verde. No se percibieron olores ofensivos en los diferentes puntos, únicamente se percibieron olores característicos de la operación en el frente operativo (Nivel 13), en las piscinas de lixiviados y en la PTL.

Se encontró la instalación de las tres estaciones de monitoreo de calidad del aire para la medición de variables PM₁₀ y PM_{2.5}. Estación 1 ubicada en la entrada cerca de la báscula, Estación 2: ubicada en la PTL, y la Estación 3 ubicada en la celda de emergencia en el nivel 7. El laboratorio encargado de realizar dicho monitoreo es Ingeniería y Servicios S.A.S.

Sexta: El día 16 de enero de 2025 se realizó recorrido en el interior del sitio de Disposición Final, iniciando en el vaso operativo, a la fecha de la visita se encuentran disponiendo en el nivel 13; el Director de Disposición Final indicó que por daños en la maquinaria amarilla del relleno se debió utilizar la celda de emergencia para el depósito de residuos, de igual manera, se informó que se debió alquilar una maquinaria amarilla (excavadora y bulldozer) para manejar la situación, la cual se encuentran controlando con la maquina alquilada para garantizar la operación óptima en el vaso operativo. Del 01 de enero a la fecha se ha dispuesto 9406 toneladas.



1700-37

RESOLUCIÓN No.

0483

FECHA:

26 FEB, 2025

“POR LA CUAL SE IMPONE A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y AL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA EL AJUSTE DEL INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA”

Posteriormente se observaron las mallas atrapa livianos en buen estado y cumpliendo con su función. Durante la visita se observó el control de aves con voladores. Seguidamente se visitó la piscina de lixiviados No 1, No 2, No 3 y No 5, la cual se observó en funcionamiento y operando con normalidad. Se encontró la cobertura del manto negro y verde en el vaso de disposición. El director de Disposición Final indicó que la piscina de lixiviados No 4 se encuentra bombeando lixiviado hacia la piscina de lixiviados No 5. Se observaron los canales perimetrales izquierdo y derecho, el canal perimetral derecho tenía restos de material vegetal y arena. Los canales secundarios en concreto ubicados en la parte lateral de la piscina de lixiviados No 1 y No 2 estaban húmedos debido al escurrimiento de agua por las lluvias ocurridas anteriormente. El canal ubicado entre las piscinas 1 y 2 se observó seco. Los niveles de llenado aproximados:

- Piscina de lixiviados 1: nivel de llenado 1830 m³ que corresponde al 71%
- Piscina lixiviados 2: nivel de llenado 4953 m³ que corresponde al 91%
- Piscina lixiviados 3: nivel de llenado 2954 m³ que corresponde al 79%
- Piscina lixiviados 4 nivel de llenado 1174 m³ que corresponde al 16%
- Piscina lixiviados 5: nivel de llenado 4937 m³ que corresponde al 70%

Conforme al monitor ubicado en la oficina administrativa, durante el mes de enero a la fecha de la visita se tiene un promedio de precipitación de 152.6 mm. De igual manera se observó la valla informativa con los datos de vida útil del relleno, en donde se reporta a 31 de diciembre de 2024 una vida útil de 17 meses y una capacidad remanente de 249.716,71 m³. La última visita de la veeduría ciudadana fue el 13 de diciembre de 2024, quienes concluyeron un buen concepto sobre las operaciones del relleno sanitario.

Se relaciona a continuación, la información de la valla informativa durante las visitas mensuales realizadas desde agosto de 2024 hasta enero de 2025 al relleno sanitario, donde se relacionan las lecturas de la capacidad total y remanente del relleno:

Tabla 1. Lecturas capacidad total y remanente relleno sanitario

Fecha de visita	Fecha de corte valla informativa	Capacidad total (m ³)	Capacidad remanente (m ³)	Vida útil (meses)	Estado
15 de agosto de 2024	31 de julio de 2024	2549841	320652,21	22	Normal No se reportaron contingencias



1700-37

RESOLUCIÓN No. **0483-**

FECHA: **26 FEB, 2025**

“POR LA CUAL SE IMPONE A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y AL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA EL AJUSTE DEL INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA”

18 de septiembre de 2024	31 de agosto de 2024	2549841	306196,86	21	Normal No se reportaron contingencias
29 de octubre de 2024	30 de septiembre de 2024	2549841	292044,19	20	Normal No se reportaron contingencias
07 de noviembre de 2024	31 de octubre de 2024	2549841	277358,23	19	Normal No se reportaron contingencias
03 de diciembre de 2024	30 de noviembre de 2024	2549841	263031,69	18	Normal No se reportaron contingencias
16 de enero de 2025	31 de diciembre de 2024	2549841	249716,23	17	Normal No se reportaron contingencias

Ahora bien, de acuerdo con la información aportada en los radicados mencionados en el asunto, la disposición de los residuos sólidos a corte de 31 de octubre de 2024 se estaba realizando en el nivel 14 del vaso de disposición. Se muestra el volumen y/o toneladas reportadas a corte 31 de octubre de 2024:

Tabla 1. Volumen, toneladas de residuos sólidos, capacidad remanente y densidad de compactación – a corte 31 de octubre de – 2024. Relleno sanitario Parque Ambiental Palangana

Año	Mes	Volumen dispuesto (m ³)	Toneladas dispuestas	Nivel del vaso de disposición	Capacidad Remanente reportada (m ³)	Densidad de compactación (ton/m ³)
2024	Octubre	14.685,96	16.696,37	13-14	277.358,23	1.13



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

0483

FECHA:

26 FEB. 2025

“POR LA CUAL SE IMPONE A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y AL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA EL AJUSTE DEL INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA”

De acuerdo con el plano topográfico a corte del 31 de octubre de 2024, se encuentran disponiendo en el nivel 13 y 14, restando la totalidad de ambos niveles y el domo final para alcanzar la cota máxima de diseño.

De la misma forma en el informe de ampliación presentado, se incluyen los análisis de estabilidad del relleno realizados anualmente desde el año 2019 hasta el año 2024, por la empresa HIDROSUELOS S.A.S., donde se observan valores para el factor de seguridad en condición estática y pseudo estática satisfactorios para los seis perfiles monitoreados, se señalan valores para condiciones estáticas entre 2.8 - 3.8 y en condiciones pseudo estáticas entre 1.9 - 2.6 para los seis perfiles monitoreados.

En los ICA presentados por el Relleno Sanitario de manera trimestral ante la autoridad ambiental se observan los valores de compactación de cada mes, mostrando buen manejo de los valores, favoreciendo la compactación de los niveles y taludes del vaso de disposición.

Es importante mencionar que la Resolución 0938 del 19 de diciembre de 2019 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio *“por el cual se reglamenta el Decreto 1784 del 2 de noviembre de 2017 en lo relativo a las actividades complementarias de tratamiento y disposición final de residuos sólidos en el servicio público de aseo”*, cita en el párrafo del artículo 2 lo siguiente: ***“la vida útil de los proyectos será la determinada por criterios de diseño y operación independientemente de lo establecido en la Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental del régimen de transición”***.

FUNDAMENTOS LEGALES DE MODIFICACION DE LA LICENCIA AMBIENTAL

En condiciones normales un instrumento de control y manejo ambiental de todo proyecto, obra o actividad es susceptible de realizar cambio menor o giro ordinario de la licencia ambiental, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN No.

0483

FECHA: 26 FEB. 2023

"POR LA CUAL SE IMPONE A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y AL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA EL AJUSTE DEL INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA"

Respuesta Oficio Cambio Menor o Giro Ordinario

A continuación, se realiza una valoración de los radicados anteriormente transcritos, mediante los cuales solicitó cambio menor o cambio menor sobre la ampliación de vida útil del proyecto, para lo cual pide se ample la licencia ambiental a esos aspectos.

i. Giro o cambio menor al que aluda la petición es a realizar dentro de la Localización de la línea, corredor o área licenciada:

Para el presente caso se cumple este presupuesto, toda vez que la fase 1 en que se divide la propuesta hecha por los titulares de la licencia se realizaría dentro del área poligonal del proyecto, sólo que mejoraría la vida útil del proyecto en cuanto a la de capacidad de disposición final de residuos sólidos en los niveles 13, 14 y el domo de cierre del relleno palangana.

ii. El giro ordinario o cambio menor no implica impactos ambientales adicionales a los inicialmente identificados en el Estudio de Impacto Ambiental:

Se presentan cambios adicionales en el componente socioeconómico, toda vez que se ha afirmado en la licencia ambiental y en oficios otorgados por esta autoridad ampliación de la vida útil del proyecto por mejoramiento de los niveles de disposición de residuos sólidos ante mejor compactación; sin embargo, los mismos, generan mayor permanencia de la operación del relleno con la disposición de residuos sólidos, frente a los cuales, el componente socioeconómico puede verse afectada, razón por la cual se deben valorar los posibles impactos ambientales adicionales en este componente, el cual, los titulares, deberán socializar con la comunidad del área de influencia como obligación constitucional y legal consistente en permitir la participación comunitaria en las decisiones que puedan afectarlos.

Por este motivo, NO puede aceptarse el cambio menor o giro ordinario para las fases 1 y 2 de la solicitud, pues en ambas existirá mayor permanencia de operación del relleno sanitario por parte de sus titulares, lo cual debe ajustarse según las recomendaciones técnicas de ajuste del PMA de monitoreo y seguimiento ambiental, según se explica a continuación.



1700-37

RESOLUCIÓN No.

0483-1

FECHA:

26 FEB. 2025

"POR LA CUAL SE IMPONE A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y AL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA EL AJUSTE DEL INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA"

iii. El giro ordinario/cambio menor no implica uso, aprovechamiento o afectación nuevo o adicional de recursos naturales.

No se evidencia por el momento que la operación adicional o por la vida útil del proyecto se genere la necesidad de uso y aprovechamiento de recursos naturales renovables en los términos del literal a) del artículo 3° del Decreto 2811 de 1974; esto sin perjuicio que se evidencie en la evaluación o en seguimiento y control la necesidad de ajuste del EIA presentado y su modificación por dicha causal, caso en el cual deberán los titulares de la licencia ambiental solicitar previamente las autorizaciones que correspondan a través de la modificación de la licencia ambiental.

iv. El giro ordinario / cambio menor No implica variar permanentemente las obligaciones, requerimientos, restricciones y prohibiciones establecidas en el instrumento de control y manejo ambiental:

Según el concepto técnico emitido por la SGA se evidencia la necesidad de ajustar las medidas de manejo ambiental, razón por la cual, existe variación de las obligaciones, requerimientos, restricciones y prohibiciones, razones por las cuales no es procedente autorizar giro ordinario o cambio menor, sino que sus titulares deben acudir al ajuste del EIA según la causal 6 del artículo 2.2.2.3.7.1. del Decreto 1076 de 2015.

v. El giro ordinario /cambio menor mantiene las medidas de manejo para la ejecución de las actividades propuestas en el instrumento de manejo ambiental:

Existe variación o cambio de las medidas de manejo ambiental en el aspecto socioeconómico, razón por la cual no procede el cambio menor o giro ordinario, y debe por lo tanto, sus titulares, acudir a la modificación del instrumento de control y manejo mediante el ajuste de las mismas según se explica a continuación.

vi. El giro ordinario / cambio menor no involucra riesgos adicionales a los inicialmente identificados ni cambios en el plan de contingencia:

Ante la mayor vida útil del proyecto, los titulares deberán ajustar el plan de contingencia valorando los riesgos y contingencias que puedan generarse e integrarlas con el plan de gestión de riesgo distrital para la atención de desastres en especial riesgo por incendio



1700-37

RESOLUCIÓN No. **0483**

FECHA: **26 FEB. 2025**

"POR LA CUAL SE IMPONE A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y AL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA EL AJUSTE DEL INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA"

o derrame de lixiviados de las piscinas autorizadas, lo cual deberá socializar con las autoridades distritales de gestión de riesgo, bomberos, defensa civil, etc., y así mismo, socializar con las comunidades del área de influencia del proyecto que pueda verse perjudicada ante la eventualidad de contingencia.

Por el hecho que la petición de amplitud de la licencia ambiental para la vida útil del proyecto para la fase uno (1) en extensión a dieciséis (16) meses. Para tal efecto, los titulares de la licencia ambiental deberán pedir la modificación de la licencia ambiental bajo la causal 6 del artículo 2.2.2.3.7.1. del Decreto 1076 de 2015, cumpliendo con las etapas procesales previstas para el efecto, considerando en todo caso la evaluación efectuada por la Subdirección de Gestión Ambiental, en los siguientes aspectos:

Resultado de la evaluación:

Indica el informe que "En función de lo anterior se solicita a INTERASEO S.A.S. E.S.P., lo siguiente:

1. Complementar la información del plano topográfico con la cartera topográfica.
2. Soportar de manera técnica en los informes de cumplimiento ambiental, las prácticas de medición que soporten las lecturas que se vienen relacionando con respecto a la densidad de compactación en el relleno.
3. Complementar los cuadros presentados con la capacidad total del relleno sanitario.
4. Incorporar en la información presentada el estado de las compensaciones pendientes conforme a la Resolución 003 del 07 de enero de 2014 en relación con las siguientes compensaciones:
 - Numeral 2) "INTERASEO S.A. E.S.P., establecerá 10.5 hectáreas de reforestación protectora en reposición del área afectada durante el proceso de construcción del relleno sanitario Palangana. La reforestación deberá hacerse en cantidad de 1100 árboles por hectárea, con un esparcimiento de 3 x 3 metros, para un total de 10,5 hectáreas y deberá hacerse en la cuenca del río Manzanares, en la quebrada El Aserrio, vereda El Curval, corregimiento de



1700-37

RESOLUCIÓN No.

0483

FECHA:

26 FEB. 2025

“POR LA CUAL SE IMPONE A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y AL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA EL AJUSTE DEL INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA”

Bonda, con especies nativas, tales como higuerón, caracolí, trébol, perhuetano y tambor...”

- Numeral 4) “INTERASEO S.A.S. E.S.P., deberá realizar la inversión necesaria para adecuar el Centro de Atención de Fauna Silvestre – CAVFS y Vivero de CORPAMAG, para la recepción de fauna y su adecuado manejo requerido conforme lo dispuesto en la normatividad vigente. Para tal efecto, debe disponer de un laboratorio, salón para educación ambiental, dotación de la clínica, área de arribo, cuarentena, y mantenimiento para la atención de los animales...”

De igual manera se relacionan en la siguiente tabla el estado de las compensaciones:

Tabla 2. Estado de las compensaciones relleno sanitario “Parque Ambiental Palangana”

RESOLUCIÓN	COMPENSACIÓN	CUMPLE
Resolución 2075 del 2006	<p>INTERASEO S.A. E.S.P., registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil, ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), con base en el decreto 1996 de 1999 un área de 10 hectáreas localizada en el sector noroccidental del predio de su propiedad, en donde opera el relleno sanitario de Palangana.</p> <p>El área registrada como Reserva Natural de la Sociedad Civil, será delimitada con una cerca conformada con cinco hilos de alambre de púa calibre 12, poses de 1,50 metros, instalados cada 2,5 metros y pies de amigo cada 30 metros.</p> <p>El tiempo proyectado para el registro del área como Reserva Natural de la Sociedad Civil es el primer semestre del año 2007.</p> <p>Esta reserva servirá de albergue o hábitat a la fauna silvestre del ecosistema en donde se localiza el relleno sanitario de Palangana, el cual corresponde a la zona de vida bosque muy seco tropical. En consecuencia, INTERASEO implementara un monitoreo y seguimiento del comportamiento de la fauna y flora durante la vida útil del proyecto.</p>	SI



1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

0483-14
26 FEB. 2023

“POR LA CUAL SE IMPONE A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y AL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA EL AJUSTE DEL INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA”

RESOLUCIÓN	COMPENSACIÓN	CUMPLE
Resolución 2075 del 2006	<p>INTERASEO S.A. E.S.P., llevará acabo una arborización urbana en un trayecto de 2,5 km desde el sitio donde se encuentran la carrera 36 (Principal de Bastidas) con la calle 9 hasta el sitio del Parque Ambiental Palangana, pasando por los barrios de Bastidas, Divino Niño, Fundadores y Alto de Villa Concha, Se plantarán 1000 árboles, con tamaño entre 1 y 1,5m. Las especies se concertarán entre CORPAMAG, INTERASEO y la comunidad del sector indicado.</p> <p>La arborización se llevará a cabo durante el año 2008. Incluyendo el mantenimiento y manejo (riego, limpieza o plateos, fertilización: 60 gramos de NPK, podas, control fitosanitario)</p>	SI
Resolución 003 del 07 de enero de 2014	<p>INTERASEO S.A. E.S.P. establecerá 10.5 hectáreas de reforestación protectora en reposición del área afectada durante el proceso de construcción del relleno sanitario Palangana. La reforestación deberá hacerse en cantidad de 1100 árboles por hectárea, con un esparcimiento de 3 x 3 metros, para un total de 10,5 hectáreas y deberá hacerse en la cuenca del río Manzanares, en la quebrada El Aserrío, Vereda El Curval, corregimiento de Bonda, con especies nativas, tales como higuierón, caracolí, trébol, perehuetano y tambor. El tiempo para el establecimiento será de un año, dividido en dos ciclos así: el primero, entre los meses de abril y mayo del año 2014 y el segundo, entre los meses de septiembre y octubre del mismo año. No obstante, el total de la compensación debe estar sembrada al finalizar el año 2014.</p> <p>El licenciatario deberá garantizar un prendimiento del 90%, para lo cual deberá efectuar mantenimientos periódicos por 3 años, así como la fertilización con 60 gramos de NPK y 5 gramos de bórax del 36% y control fitosanitario</p>	NO



1700-37

RESOLUCIÓN No.

0483

FECHA:

26 FEB. 2025

“POR LA CUAL SE IMPONE A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y AL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA EL AJUSTE DEL INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA”

RESOLUCIÓN	COMPENSACIÓN	CUMPLE
Resolución 003 del 07 de enero de 2014	INTERASEO S.A.S. E.S.P., deberá realizar la inversión necesaria para adecuar el Centro de Atención de Fauna Silvestre – CAVFS y Vivero de CORPAMAG, para la recepción de fauna y su adecuado manejo requerido conforme lo dispuesto en la normatividad vigente. Para tal efecto, debe disponer de un laboratorio, salón para educación ambiental, dotación de la clínica, área de arribo, cuarentena, y mantenimiento para la atención de los animales. Los equipos e instalaciones y su diseño serán seleccionados por CORPAMAG, quien seguirá los lineamientos establecidos por la Resolución No. 2064 de 2010 o aquella que la modifique, sustituya, complemente o derogue. Esta medida deberá estar 100% cumplida antes del 31 de diciembre del año 2015, no obstante, desde los seis (06) meses siguientes a la ejecutoria del presente proveído, los licenciatarios deberán evidenciar avances en el cumplimiento de esta medida.	NO

5. Teniendo en cuenta la fase de operación actual es importante que, en cabeza de la Alcaldía del Distrito de Santa Marta, se asegure la vigilancia epidemiológica con participación de la comunidad del área de influencia del relleno sanitario. Se recomienda establecer un cronograma con la Secretaría de Salud y soportar las actividades conforme al cronograma diseñado. De igual manera se sugiere que las actividades mencionadas sean de conocimiento del operador y que puedan ser anexadas en los Informes de cumplimiento ambiental. Adicionalmente es necesario que se identifique y analice si los mecanismos para la recepción de quejas y reclamos asociados a la operación del relleno sanitario son suficientes y fáciles de utilizar para la comunidad.
6. Considerando la situación actual del relleno sanitario se recomienda a la Alcaldía del Distrito de Santa Marta se proporcione información sobre las estrategias y mecanismos para el control de invasiones en el área de influencia del relleno sanitario. Se solicita además que se detalle en informe técnico las medidas concretas para controlar las invasiones en la zona de influencia del relleno, asegurando a su vez un monitoreo y evaluación de las medidas que implemente, por ello, la autoridad ambiental requiere se soporte un informe técnico mensual con cartografía y con el respectivo cronograma de las acciones programadas y avance de las mismas. Se solicita poner en conocimiento a los integrantes de la de la mesa



1700-37

RESOLUCIÓN No. 0483-

FECHA: 26 FEB. 2025

"POR LA CUAL SE IMPONE A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y AL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA EL AJUSTE DEL INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA"

de trabajo del relleno sanitario, liderada por la Procuraduría Regional de Instrucción del Magdalena. Como la información se enviará al operador este, deberá integrarlo en las medidas de gestión que hacen parte del ICA.

7. Soportar las socializaciones sobre la operación del relleno sanitario y sobre la capacidad remanente de la FASE 1 con las comunidades. Se solicita documentar las estrategias (convocatoria pública, cartelera, medios de comunicación, entre otros) para la socialización a las comunidades ubicadas en el área de influencia del relleno sanitario del tiempo de vida del relleno sanitario.
8. Con el ánimo de contrarrestar la desinformación con respecto a la operación del relleno, se insiste en fortalecer la divulgación de la operación del relleno sanitario con las comunidades aledañas en un lenguaje sencillo y de fácil comprensión, con apoyo de herramientas visuales entre otras que considere pertinentes.
9. Describir las acciones de control y medidas de manejo que se aplicarán posterior a la finalización del nivel 14 y domo de cierre.
10. Teniendo en cuenta los cambios socioeconómicos del área de influencia con respecto al escenario inicial de operación del relleno, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena recomienda que las medidas de manejo ambiental actuales sean revisadas y ajustadas determinando si estas son suficientes para el control de riesgo a las comunidades aledañas derivadas de la operación del relleno, por tanto, considerando el Plan de Manejo Ambiental del relleno sanitario, se recomienda ajustar el programa de Gestión Social con código PAP013 e incorporar acciones orientadas a la recepción y respuesta de las quejas y peticiones y a la vigilancia epidemiológica en el área de influencia del relleno sanitario.
11. Considerando los cambios socioeconómicos del área de influencia del relleno y teniendo en cuenta el Plan de Manejo Ambiental del Relleno, se recomienda ajustar las medidas del programa de seguimiento y control para el Parque Ambiental Palangana con código PAP014 e incorporar medidas orientadas al monitoreo de olores ofensivos dada la distancia de las comunidades al área de operación del relleno sanitario.



1700-37

RESOLUCIÓN No.

0483

FECHA:

26 FEB. 2025

"POR LA CUAL SE IMPONE A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y AL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA EL AJUSTE DEL INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA"

12. Teniendo en cuenta la etapa de cierre temporal de los niveles 13 y 14 y el domo se recomienda revisar y ajustar las medidas de los programas PAP005 Construcción de filtros y chimeneas, PAP008 Programa tratamiento y manejo adecuado de los lixiviados y PAP 009 Programa cobertura de celdas.

De la misma manera se relacionan los programas que se encuentran contemplados dentro del Plan de Manejo Ambiental del relleno sanitario con las respectivas acciones, así como los programas a los cuales se les solicita el ajuste de medidas:

Tabla 3. Programas Plan de Manejo Ambiental Relleno Sanitario Palangana

CÓDIGO	PROGRAMA	ACCIÓN	OBSERVACIÓN
PAP002	MANEJO ESCORRENTÍA SUPERFICIAL	DE	Continuar con las medidas del programa
		Mantenimiento a los canales perimetrales (derecho e izquierdo)	
		Mantenimiento a los canales secundarios en concreto alrededor de las piscinas de almacenamiento de lixiviados	
		Limpieza de los tanques de desarenador del canal alrededor de las piscinas de almacenamiento de lixiviados.	
		Arreglo de vía interna hacia el vaso de disposición del relleno sanitario	
PAP005	CONSTRUCCIÓN DE FILTROS Y CHIMENEAS	DE	Revisar y ajustar considerando el cierre temporal de los niveles 13 y 14 y el domo.
		Prolongación de las chimeneas con los materiales especificados en el diseño a medida que aumentan los niveles	
		Cubrimiento de los filtros de fondo con residuos sólidos para garantizar una mayor filtración de agua de escorrentía hacia las piscinas de almacenamiento	



1700-37

RESOLUCIÓN No. 0483

FECHA 6 FEB. 2025

“POR LA CUAL SE IMPONE A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y AL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA EL AJUSTE DEL INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA”

		Construir los filtros de fondo con los materiales especificados en el diseño	
PAP007	SEÑALIZACIÓN Y VALLAS INFORMATIVAS	Revisión del estado de la señalización de tránsito ubicada en vía interna del relleno sanitario Mantenimiento de los letreros internos y externos al relleno sanitario Señalización de la celda de emergencia Marcación de las chimeneas existentes Limpieza de maleza alrededor de los letreros internos y externos al relleno sanitario	Continuar con las medidas del programa.
PAP008	PROGRAMA TRATAMIENTO Y MANEJO ADECUADO DE LOS LIXIVIADOS	Verificar el nivel de lixiviados en las chimeneas existentes para observar el comportamiento de los lixiviados dentro del vaso de disposición Aforar el tubo de salida de lixiviados para tener un control en la producción de este. Realizar los monitoreos ambientales teniendo en cuenta el cronograma anual establecido Construcción de la Planta de Tratamiento de aguas residuales optimizando el manejo de los lixiviados producto de la descomposición de los residuos sólidos.	Revisar y ajustar considerando el cierre temporal de los niveles 13 y 14 y el domo.



1700-37

RESOLUCIÓN No.

0483

FECHA:

26 FEB. 2025

"POR LA CUAL SE IMPONE A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y AL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA EL AJUSTE DEL INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA"

PAP009	PROGRAMA COBERTURA CELDAS	DE	Utilizar material arcilloso para cubrir las celdas clausuradas	Revisar y ajustar medidas considerando el cierre temporal de los niveles 13 y 14 y el domo.
			Realizar la cobertura de celdas con la maquinaria específica para este tipo de labores	
			Realizar mantenimiento manual a las zonas donde la maquinaria deja residuos destapados	
			Limpieza manual de la celda en operación	
			Cubrir la celda en operación con material sintético	
PAP011	PROGRAMA ASFALTADA	VIA	Limpieza de cunetas para la conducción de aguas de escorrentía.	Continuar con las medidas del programa
			Mantenimiento de señalización alrededor de la vía.	
PAP012	PROGRAMA ESTACIÓN METEREOLÓGICA		Mantenimiento (Limpieza) de la estación meteorológica	Continuar con las medidas del programa.
			Mantenimiento de la vía hacia la estación meteorológica	
			Descarga y toma de datos de la estación meteorológica	
PAP013	PROGRAMA GESTIÓN SOCIAL	DE	Sensibilizaciones en uso responsable del servicio	Revisar y ajustar considerando los cambios socioeconómicos de la zona de influencia e incorporar acciones orientadas a:
			Reuniones	
			Ruta ECOATESA	
			Recitienda	
			Visitas al relleno sanitario	



1700-37

RESOLUCIÓN No. 0483-14

FECHA: 26 FEB, 2025

"POR LA CUAL SE IMPONE A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y AL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA EL AJUSTE DEL INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA"

			Relacionar los puntos físicos de atención para la comunidad y relacionar los contactos actualizados como correo electrónico, celular y/o teléfono. 2) Vigilancia epidemiológica en el área de influencia del relleno sanitario. 3) Control de invasiones área de influencia del relleno sanitario. 4) Socializaciones a la comunidad sobre la situación actual del relleno y lo que resta de la Fase 1, incluyendo las acciones de control y seguimiento implementadas por el operador
PAP014	PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y	Realizar una correcta toma de muestras para el monitoreo	Revisar y ajustar considerando los



1700-37

RESOLUCIÓN No.

0483-14

FECHA:

26 FEB. 2015

"POR LA CUAL SE IMPONE A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y AL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA EL AJUSTE DEL INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA"

	CONTROL PARA EL PARQUE AMBIENTAL PALANGANA	de Aguas subterráneas y superficiales, teniendo en cuenta las normas de seguridad.	cambios socioeconómicos de la zona de influencia e incorporar medidas necesarias orientadas a fortalecer los controles para olores ofensivos, calidad de aire, dada la distancia de las comunidades al área de operación del relleno sanitario
		Realizar una correcta toma de muestras para el monitoreo de lixiviados en los puntos respectivos, teniendo en cuenta las normas de seguridad.	
		Realizar una toma de muestra para el monitoreo de aguas residuales domésticas.	
		Realizar una correcta toma de muestras para el monitoreo de Gases, teniendo en cuenta las normas de seguridad.	
		Realizar los monitoreos en los mismos puntos para tener una línea base.	
		Realizar controles topográficos en la celda	
		Realizar controles topográficos en la construcción	
		Realizar monitoreo de Flora y Fauna	
		Realizar el monitoreo de calidad de aire cumpliendo el cronograma establecido	
PAP015	PROGRAMA DE REFORESTACIÓN	Concertar con la comunidad y la autoridad ambiental competente las especies a sembrar en la vía de acceso al relleno sanitario. Realizar mantenimiento de la vegetación sembrada.	Continuar con las medidas del programa



1700-37

RESOLUCIÓN No. 0483

FECHA:

26 FEB. 2025

“POR LA CUAL SE IMPONE A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y AL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA EL AJUSTE DEL INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA”

		Concertar con la comunidad según lo establecido por la autoridad ambiental las especies a sembrar en la quebrada El Aserrío a la altura de la vereda el Curval - Corregimiento de Bonda. Y Llevar a cabo reforestación de 10,5 Has en el área escogida.	
		Realizar el monitoreo y seguimiento de Fauna y Flora.	

Considerando lo anterior y los cambios de tipo socioeconómico, se requiere el ajuste de los impactos ambientales derivados de la operación del relleno sanitario Parque Ambiental Palangana (Fase 1) y en consecuencia el ajuste de los programas del Plan de Manejo Ambiental señalados, se solicita poner en conocimiento al Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA., con la radicación previa del documento contentivo del ajuste del EIA según lo antes explicado, ajustando el PMA de seguimiento y monitoreo.

FASE 2. OPTIMIZACIÓN DEL RELLENO SANITARIO

La Fase 2 corresponde a la optimización del relleno sanitario en el área licenciada proyectada para una capacidad adicional de 787.395,33 m³, extendiendo la vida útil hasta 54 meses aproximadamente, estableciendo un plan de mejora de todo el proyecto, razón por la cual se divide esta segunda etapa de la primera, pues dicho mejoramiento implica revisar a fondo varios aspectos relacionados con los niveles 1 a 12 que se supone fueron clausurados. Por ello, se tiene el concepto técnico emitido por la SGA que emite concepto en los siguientes términos:

Con relación al Informe de optimización, correspondiente a la Fase 2 (Optimización del relleno sanitario) se solicita a la empresa INTERASEO S.A. E.S.P., la presentación del documento actualizado con los datos ajustados a la realidad del relleno sanitario y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Considerando los cambios presentados en la parte ambiental, socioeconómica y la



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

RESOLUCIÓN No.

0483

FECHA:

26 FEB. 2025

“POR LA CUAL SE IMPONE A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y AL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA EL AJUSTE DEL INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA”

cercanía del área de disposición de residuos en esta fase 2 con las comunidades, se requiere el ajuste de los impactos ambientales derivados por la operación del relleno sanitario y en consecuencia el ajuste del PMA. Presentar cronograma actualizado detallado de ejecución de las actividades de optimización del relleno sanitario, paralelo con lo que corresponde a la Fase 1.

- b) Soportar de manera técnica en los informes de cumplimiento ambiental, las prácticas de medición que soporten las lecturas que se vienen relacionando con respecto a la densidad de compactación en el relleno, teniendo en cuenta su importancia para la optimización del espacio, control de asentamientos, minimización de las infiltraciones y control de emisiones de gases.
- c) Justificación técnica para eliminación de la piscina de lixiviados No 1, considerando la contingencia ocurrida en el año 2018 y que, durante el segundo semestre de 2022 debido a las precipitaciones ocurridas, durante las visitas de seguimiento se observaron niveles de llenado entre el 80% y 92% aproximadamente en las piscinas de lixiviados con mayor capacidad. De la misma manera al dismantelar la piscina de lixiviados No 1, se reduce la capacidad de contención de lixiviados generados en el relleno sanitario, condición que expondría al proyecto a eventos de vertimientos no autorizados. Teniendo en cuenta lo anterior se recomienda conservar la totalidad de la capacidad volumétrica de las piscinas una vez se elimine la piscina de lixiviado No 1, conforme al diseño presentado en la optimización.
- d) Justificar la gestión ambiental de los lixiviados de manera detallada antes de la optimización y posterior a la optimización, fortaleciendo la descripción de la gestión juntamente con los planos de respaldo actualizados.
- e) Definición del área licenciada con respecto al replanteo del canal perimetral izquierdo, señalar el trazado del canal perimetral izquierdo con respecto al área licenciada en el relleno sanitario y con relación a la ubicación actual del canal perimetral izquierdo. De igual manera se solicita presentar justificación técnica en donde se explique que no se están generando nuevos impactos con el nuevo trazado del canal perimetral izquierdo propuesto en la optimización.
- f) Teniendo en cuenta el nuevo trazado del canal perimetral mostrado en los planos

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



RESOLUCIÓN No. 0483

FECHA: 26 FEB. 2025

"POR LA CUAL SE IMPONE A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y AL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA EL AJUSTE DEL INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA"

se solicita justificar la no ocurrencia de procesos de infiltración del agua lluvia en el vaso y posterior aumento de lixiviados, es decir que no se genere sobrecarga al sistema de drenaje y de tratamiento de lixiviados, por tanto, se considera que se debe fortalecer las obras para evitar infiltraciones y saturación del relleno con la optimización.

- g) En toda la información de optimización que reporten deben detallar "un antes y un después de las actividades de optimización", incluyendo la descripción de las obras y las medidas de manejo que las respalden. Deben quedar claros los escenarios antes de las actividades de optimización y posterior a las mismas tanto en la descripción como en los planos y el respaldo de las coordenadas. La información debe fortalecerse con planos actualizados coherentes con la realidad del relleno sanitario.
- h) Los planos presentados deben detallar el diseño inicial y final con las convenciones claras y explicación de cada una ellas, de manera que se permita analizar los cambios y las diferencias, así como fortalecer la descripción de los planos vinculando la información con lo que establece la licencia ambiental.
- i) Aunque la información es aportada en los informes de cumplimiento ambiental, para dar respuesta a esta fase de optimización, se recomienda reportar en el documento las toneladas mensuales completas y que se arrastre hasta la fecha actualizada, respaldando esta información y proyecciones con los Informes de cumplimiento ambiental.
- j) Estudio geotécnico y de estabilidad. Al respecto se debe proporcionar claridad sobre el aseguramiento de la estabilidad hídrica, es decir, la capacidad del relleno para manejar los lixiviados y el control de infiltración de agua.
- k) El estudio de análisis de estabilidad menciona que con respecto a la INSTRUMENTACIÓN GEOTÉCNICA ...*para monitorear el proyecto de optimización de la disposición de residuos sólidos en el relleno sanitario Palangana y complementar la instrumentación existente, se instalarán:*

- 5 cinco piezómetros en la masa de residuos de la optimización



1700-37

RESOLUCIÓN No.

0483-1

FECHA:

26 FEB. 2025

"POR LA CUAL SE IMPONE A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y AL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA EL AJUSTE DEL INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA"

- 2 inclinómetros en el dique en terraplén
- 1 pozo de monitoreo de aguas subterráneas, PM1, y será el pozo blanco, el cual se instalará aguas arriba de la masa de residuos en el terreno natural.

Siendo así, resulta conveniente justificar la ubicación y la cantidad de estos instrumentos.

- l) Fortalecer la información relacionada con la reconfiguración de las celdas, taludes o áreas disponibles que permitan ampliar la capacidad.
 - m) Ampliar la información sobre el análisis de sistema de impermeabilización y drenaje asociados al cumplimiento de estándares de calidad de los sistemas como las geomembranas, drenajes de lixiviados y captación de aguas pluviales.
 - n) Proporcionar claridad si se contemplan mejoras en la recolección, tratamiento y disposición de gases y lixiviados para cumplir con las regulaciones del decreto 1784 de 2017.
 - o) Presentar como parte integral del informe, la socialización con las comunidades del área de influencia sobre las actividades de optimización del relleno sanitario Parque Ambiental Palangana, incluir los soportes de la socialización con la comunidad sobre la ubicación de las actividades de optimización, impactos causados y/o nuevos impactos y medidas de prevención, mitigación y/o compensación frente a los componentes biótico, abiótico y socioeconómico. De igual manera se solicita fortalecer el componente de gestión social con la implementación de programas que contribuyan a disminuir los riesgos asociados a la operación.
- Teniendo en cuenta las actividades de optimización es importante que, en cabeza de la Alcaldía del Distrito de Santa Marta, se asegure la vigilancia epidemiológica con participación de la comunidad del área de influencia del relleno sanitario. Se recomienda establecer un cronograma con la Secretaría de Salud y soportar las actividades conforme al cronograma diseñado. De igual manera se sugiere que las actividades mencionadas sean de conocimiento del operador y que puedan ser anexadas en los Informes de cumplimiento ambiental. Adicionalmente es necesario que se identifique y analice si los mecanismos para la recepción de quejas y



1700-37

RESOLUCIÓN No. **0483-13**

FECHA: **26 FEB. 2025**

"POR LA CUAL SE IMPONE A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y AL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA EL AJUSTE DEL INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA"

reclamos asociados a la operación del relleno sanitario son suficientes y fáciles de utilizar para la comunidad.

- p) Se espera que durante esta **FASE 2 OPTIMIZACIÓN DEL RELLENO SANITARIO**, paralelamente la Alcaldía del Distrito de Santa Marta continúe proporcionando información sobre las estrategias y mecanismos para el control de invasiones en el área de influencia del relleno sanitario, así como también continúe con la presentación de informes técnicos que brinden información sobre las medidas concretas para controlar las invasiones en la zona de influencia del relleno, asegurando a su vez un monitoreo y evaluación de las medidas que implemente, por ello, la autoridad ambiental requiere se soporte un informe técnico mensual con cartografía y con el respectivo cronograma de las acciones programadas y avance de las mismas. Se solicita poner en conocimiento a los integrantes de la mesa de trabajo del relleno sanitario, liderada por la Procuraduría Regional de Instrucción del Magdalena. Como la información se enviará al operador este, deberá integrarlo en las medidas de gestión que hacen parte del ICA.
- q) Presentar plan de emergencias del relleno actualizado teniendo en cuenta las actividades de optimización señaladas.
- r) Teniendo en cuenta las actividades de optimización presentadas en el documento y los cambios socioeconómicos del área de influencia con respecto al escenario inicial de operación del relleno, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena recomienda que las medidas de manejo ambiental actuales para los componentes biótico, abiótico y socioeconómico sean revisadas y ajustadas determinando si estas son suficientes para el control de riesgo a las comunidades aledañas y para prevenir, mitigar y controlar las afectaciones de los componentes mencionados. Considerando lo anterior se recomienda ajustar el programa de Gestión Social con código PAP013 del Plan de Manejo Ambiental del relleno e incorporar acciones orientadas a la recepción y respuesta de las quejas y peticiones y a la vigilancia epidemiológica en el área de influencia del relleno sanitario.
- s) De la misma manera considerando los cambios socioeconómicos del área de influencia del relleno, las actividades de optimización del relleno y teniendo en cuenta el Plan de Manejo Ambiental del Relleno, se recomienda ajustar las medidas



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

0483-1

26 FEB. 2025

“POR LA CUAL SE IMPONE A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y AL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA EL AJUSTE DEL INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA”

del programa de seguimiento y control para el Parque Ambiental Palangana con código PAP014 e incorporar medidas orientadas al monitoreo de olores ofensivos dada la distancia de las comunidades al área de operación del relleno sanitario, revisar aumentar la frecuencia de monitoreo geotécnico, teniendo en cuenta que se pueden generar cambios en la pendiente del terreno, en la estabilidad de los taludes con las actividades de optimización, así como revisar las medidas teniendo en cuenta que se realizará remoción de cobertura vegetal de niveles ya clausurados.

- En la misma línea conforme a los cambios socioeconómicos del área de influencia del relleno sanitario, se requiere al operador presentar la actualización del Plan de Emergencias incorporando aspectos relacionados con acciones concretas de valoración de riesgo que involucren a las comunidades que se encuentran en el área de influencia en caso de ocurrencia de cualquier escenario o situación de riesgo derivados de las operaciones desarrolladas; así como la identificación de zonas de riesgo, mecanismos de alerta temprana, entre otros, se solicita proporcionar en el documento información sobre la articulación de acciones con las comunidades en el marco de la valoración existente de eventuales contingencias, en el relleno sanitario, así como también de medidas y estrategias que permitan disminuir el riesgo de las comunidades como resultado de las posibles amenazas asociadas a escenarios de contingencias y con ello poder aumentar la capacidad de respuesta. Este plan debe estar articulado con la Unidad de Gestión de Riesgo Distrital, Cuerpo de Bomberos, Defensa Civil, Policía Nacional, determinando acciones que desarrollará cada entidad en escala de principio de preparación de atención antes, durante y después de cada contingencia.
- Teniendo en cuenta las actividades de optimización se recomienda revisar y ajustar las medidas de los programas PAP002 Manejo de escorrentía superficial, PAP005 Construcción de filtros y chimeneas, PAP007 Señalización y Vallas Informativas, PAP008 Programa tratamiento y manejo adecuado de los lixiviados y PAP 009 Programa cobertura de celdas, PAP013, PAP014.

De la misma manera se relacionan los programas que se encuentran contemplados dentro

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN No. 0483

FECHA: 26 FEB. 2025

"POR LA CUAL SE IMPONE A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y AL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA EL AJUSTE DEL INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA"

del Plan de Manejo Ambiental del relleno sanitario con las respectivas acciones, así como los programas a los cuales se les solicita el ajuste de medidas para la fase de optimización:

Tabla 4. Programas Plan de Manejo Ambiental Relleno Sanitario Palangana

CÓDIGO	PROGRAMA	ACCIÓN	OBSERVACIÓN
PAP002	MANEJO DE ESCORRENTÍA SUPERFICIAL	Mantenimiento a los canales perimetrales (derecho e izquierdo).	Revisar y ajustar las acciones considerando las actividades de optimización relacionadas con el nuevo trazado del canal perimetral izquierdo.
		Mantenimiento a los canales secundarios en concreto alrededor de las piscinas de almacenamiento de lixiviados.	
		Limpieza de los tanques de desarenador del canal alrededor de las piscinas de almacenamiento de lixiviados.	
		Arreglo de vía interna hacia el vaso de disposición del relleno sanitario	
PAP005	CONSTRUCCIÓN DE FILTROS Y CHIMENEAS	Prolongación de las chimeneas con los materiales especificados en el diseño a medida que aumentan los niveles	Revisar y ajustar considerando las actividades de optimización.
		Cubrimiento de los filtros de fondo con residuos sólidos para garantizar una mayor filtración de agua de escorrentía hacia las piscinas de almacenamiento	
		Construir los filtros de fondo con los materiales especificados en el diseño	
PAP007	SEÑALIZACIÓN Y VALLAS INFORMATIVAS	Revisión del estado de la señalización de tránsito	Revisar y ajustar considerando las



1700-37

RESOLUCIÓN No 0 483

FECHA: 26 FEB. 2025

“POR LA CUAL SE IMPONE A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y AL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA EL AJUSTE DEL INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA”

		ubicada en vía interna del relleno sanitario	actividades optimización relleno sanitario.	de del
		Mantenimiento de los letreros internos y externos al relleno sanitario		
		Señalización de la celda de emergencia		
		Marcación de las chimeneas existentes		
		Limpieza de maleza alrededor de los letreros internos y externos al relleno sanitario		
PAP008	PROGRAMA TRATAMIENTO Y MANEJO ADECUADO DE LOS LIXIVIADOS	Verificar el nivel de lixiviados en las chimeneas existentes para observar el comportamiento de los lixiviados dentro del vaso de disposición.	Revisar y considerar actividades optimización.	ajustar las de
		Aforar el tubo de salida de lixiviados para tener un control en la producción de este.		
		Realizar los monitoreos ambientales teniendo en cuenta el cronograma anual establecido.		
		Construcción de la Planta de Tratamiento de aguas residuales optimizando el manejo de los lixiviados producto de la descomposición de los residuos sólidos.		
PAP009	PROGRAMA COBERTURA DE CELDAS	Utilizar material arcilloso para cubrir las celdas clausuradas.	Revisar y considerar actividades optimización.	ajustar las de
		Realizar la cobertura de celdas con la maquinaria específica para este tipo de labores.		
		Realizar mantenimiento manual a las zonas donde la		



1700-37

RESOLUCIÓN No.

0483 -

FECHA:

26 FEB. 2020

"POR LA CUAL SE IMPONE A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y AL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA EL AJUSTE DEL INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA"

		maquinaria deja residuos destapados. Limpieza manual de la celda en operación. Cubrir la celda en operación con material sintético.	
PAP011	PROGRAMA VIA ASFALTADA	Limpieza de cunetas para la conducción de aguas de escorrentía. Mantenimiento de señalización alrededor de la vía.	Continuar con las medidas del programa
PAP012	PROGRAMA ESTACIÓN METEOROLÓGICA	Mantenimiento (Limpieza) de la estación meteorológica Mantenimiento de la vía hacia la estación meteorológica Descarga y toma de datos de la estación meteorológica	Continuar con las medidas del programa
PAP013	PROGRAMA DE GESTIÓN SOCIAL	Sensibilizaciones en uso responsable del servicio Reuniones Ruta ECOATESA Recitienda Visitas al relleno sanitario	Revisar y ajustar considerando los cambios socioeconómicos de la zona de influencia e incorporar acciones orientadas a la recepción y respuesta de las quejas y peticiones y a la vigilancia epidemiológica en el área de influencia del relleno sanitario.
PAP014	PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PARA EL PARQUE AMBIENTAL PALANGANA	Realizar una correcta toma de muestras para el monitoreo de Aguas subterráneas y superficiales, teniendo en cuenta las normas de seguridad.	Ajustar considerando los cambios socioeconómicos de la zona de influencia, fortaleciendo medidas orientadas a prevenir los olores



1700-37

RESOLUCIÓN No. **0483**

FECHA: **26 FEB. 2025**

“POR LA CUAL SE IMPONE A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y AL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA EL AJUSTE DEL INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA”

		<p>Realizar una correcta toma de muestras para el monitoreo de lixiviados en los puntos respectivos, teniendo en cuenta las normas de seguridad.</p> <p>Realizar una toma de muestra para el monitoreo de aguas residuales domésticas.</p> <p>Realizar una correcta toma de muestras para el monitoreo de Gases, teniendo en cuenta las normas de seguridad.</p> <p>Realizar los monitoreos en los mismos puntos para tener una línea base.</p> <p>Realizar controles topográficos en la celda</p> <p>Realizar monitoreo de Flora y Fauna</p> <p>Realizar el monitoreo de calidad de aire cumpliendo el cronograma establecido</p>	<p>ofensivos dada la distancia de las comunidades al área de operación del relleno sanitario y revisar aumentar la frecuencia de monitoreo geotécnico, teniendo en cuenta que se pueden generar cambios en la pendiente del terreno, en la estabilidad de los taludes con las actividades de optimización.</p>
PAP015	PROGRAMA DE REFORESTACIÓN	<p>Concertar con la comunidad y la autoridad ambiental competente las especies a sembrar en la vía de acceso al relleno sanitario.</p> <p>Realizar mantenimiento de la vegetación sembrada.</p> <p>Concertar con la comunidad según lo establecido por la autoridad ambiental las especies a sembrar en la quebrada El Aserrío a la altura de la vereda el Curval - Corregimiento de Bonda. Y</p>	<p>Continuar con las medidas del programa</p>



1700-37

RESOLUCIÓN No. 10483-

FECHA: 26 FEB. 2025

"POR LA CUAL SE IMPONE A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y AL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA EL AJUSTE DEL INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA"

		Llevar a cabo reforestación de 10,5 Has en el área escogida.	
		Realizar el monitoreo y seguimiento de Fauna y Flora.	

Considerando las actividades de optimización, los cambios de tipo socioeconómico se requiere el ajuste de los impactos ambientales del relleno sanitario Parque Ambiental Palangana y en consecuencia el ajuste de los programas del Plan de Manejo Ambiental señalados, por lo tanto, deberá poner en conocimiento de la situación al Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental - DADSA.

Con respecto al documento presentado el 29 de enero de 2025 con información sobre la optimización, ampliación de la vida útil del relleno sanitario y con la propuesta de cronograma con solución para disposición final de la ciudad de Santa Marta a largo plazo, se realizan las siguientes consideraciones sobre las actividades de **optimización** relacionadas:

- a) Se recomienda que el cronograma incluya la capacidad total del relleno sanitario Palangana (expresada en volumen y/o masa de residuos) y la vida útil remanente.
- b) En el cronograma actual, en la sección construcción de un nuevo pozo de monitoreo (ítem 99), se propone incluir tareas específicas en el cronograma para:
 - Remoción del pozo existente (indicando la ubicación y el método de remoción si es caso)
 - Redirección del filtro de agua subsuperficial (detallando las obras necesarias y la conexión con la laguna No. 2).
- c) Incorporar en el cronograma las tareas de socialización del proyecto con las comunidades: se recomienda incluir tareas transversales de socialización del proyecto en el cronograma, en concordancia con el avance de las obras. Estas tareas deben contemplar: comunicación y divulgación del proyecto a las comunidades aledañas, mecanismos de participación ciudadana (reuniones informativas, talleres, etc.), atención de peticiones, quejas y reclamos (PQR) de la población y fortalecimiento de la comunicación y participación ciudadana. Se reitera



1700-37

RESOLUCIÓN No.

0483

FECHA:

26 FEB. 2025

“POR LA CUAL SE IMPONE A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y AL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA EL AJUSTE DEL INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA”

la importancia de mantener una comunicación transparente con la comunidad, proporcionando información clara y oportuna sobre el proyecto. Se deben mantener y fortalecer los mecanismos de participación ciudadana para garantizar que la comunidad tenga la oportunidad de expresar sus opiniones y preocupaciones. La atención de quejas debe ser ágil y eficiente.

- d) Incluir tareas específicas en el cronograma para capacitación continua del personal del relleno en temas ambientales, de seguridad y operativos, mantenimiento preventivo y correctivo de equipos e instalaciones y actualización y simulacros de los planes de emergencia.
- e) En relación con el proceso de optimización del relleno, en un apartado del documento presentado, se hace referencia a que se extenderá la vida útil hasta 54 meses mientras que en otro apartado se hace referencia a que se extenderá hasta 52 meses, por lo tanto, se solicita aclarar la vida útil del relleno con las actividades de optimización.
- f) Debe aclarar en el cronograma las fechas de ejecución del estudio de captación de biogás, con respecto a las fechas de la fase de optimización del relleno sanitario.
- g) Se recomienda al operador que aporte cronograma detallado sobre las acciones a desarrollar en esta fase.

FASE 3. AMPLIACIÓN DEL RELLENO

La fase 3 comprende la ampliación de área del relleno sanitario como solución a largo plazo para la disposición final de residuos sólidos en el Distrito de Santa Marta.

En el informe recibido sobre la socialización realizada durante el mes de diciembre de 2024 y el mes de enero de 2025 sobre la ampliación del relleno sanitario por parte de la empresa ATESA S.A.S. E.S.P., se presentan soportes de la reunión con Secretario de Salud Jorge Lastra para el desarrollo de jornadas de salud y vacunación, reunión con la Secretaria de Planeación Distrital Patricia Caicedo Lafaurie, con la Directora del Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA Paola Gómez y la Gerente de ciudad Marcela Sierra para la priorización de actividades en la zona de influencia del relleno



1700-37

RESOLUCIÓN No. 0483

FECHA: 26 FEB. 2025

"POR LA CUAL SE IMPONE A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y AL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA EL AJUSTE DEL INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA"

sanitario, reunión con el Presidente de la junta de acción comunal del barrio Divino Niño I, el señor Jeffrey Hernández, reunión con ediles de la localidad 3, el señor Efraín Morales, Eugenes Cuadrado, Diego García Camargo, Pedro David Castaño Vergara y Victor Webwe Yepes, sesión descentralizada de la JAL de la localidad 1, en las instalaciones de ATESA S.A.S. E.S.P. para la socialización de la ampliación del relleno sanitario, reunión con 10 líderes de la zona de influencia del relleno sanitario de los sectores Luis R. Calvo, Altos del Divino Niño, Asentamiento Humano Toniza, Divino Niño I y II, Altos Delicias, Altos de Chimila, Marta Abello, 17 de Diciembre y Bastidas, reunión con veeduría del relleno sanitario con Noviles Cabarcas, María Luisa Romero, Deyanira Patiño y de manera telefónica con el señor Arcadio Tabares, reunión con el Alcalde Menor de la localidad 2 Eduardo Jaramillo, el Alcalde Menor de la Localidad 3 Luis Vanegas, las líderes Mileydis Yanes de Bastidas y Sonia Gómez de Postobón.

Con respecto al documento presentado por la Secretaría de Planeación del Distrito de Santa Marta el 29 de enero de 2025 con información sobre la optimización, ampliación de la vida útil del relleno sanitario y con la propuesta de cronograma con solución para disposición final de la ciudad de Santa Marta a largo plazo, se realizan las siguientes consideraciones sobre el cronograma con las actividades de ampliación:

1. En el documento no es clara la información planteada en la fila correspondiente al año 2027 en la tabla 1. No se identifica relación de la información consignada en la tabla 1 (fila año 2027) con la información planteada en el documento, de igual manera en el cronograma no se observa con claridad la temporalidad de cada una de las fases del relleno, desde el diseño inicial, optimización y actividades del Parque Tecno Ambiental.
2. Se recomienda fortalecer la información aportada sobre la vía alternativa de acceso al relleno sanitario, dado que para esta autoridad la información proporcionada en el documento no resulta clara, de la misma se solicita soportar con cartografía.
3. En la actualización del PGIRS y POT debe estar la identificación del área que se proyecta afectar para la ampliación del relleno correspondiente a 50 ha, aledaña al relleno, así como también debe estar afectado el uso del suelo de esa área de 50 ha.
4. Esta autoridad ambiental señala que, con respecto a la evaluación del cronograma aportado, lo referente a la adopción del PGIRS no precisa los términos de tiempo



1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

0483
26 FEB. 2025

"POR LA CUAL SE IMPONE A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y AL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA EL AJUSTE DEL INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA"

aproximados para su ejecución, por lo anterior esta autoridad ambiental requiere que se brinde información sobre los avances. Se recomienda enviar copia al operador para el cumplimiento de las medidas exigidas.

5. De igual manera en las actividades en el cronograma identificadas como participación ciudadana no se establece términos de tiempo aproximado para la ejecución. De la misma manera se solicita descripción de las acciones involucradas en el ítem (28) del cronograma correspondiente a participación ciudadana.
6. En el componente PGIRS se mencionan actividades que no cuentan con tiempo de ejecución, por tanto, se incrementa la probabilidad de que la modificación del POT no contemple apartados claves del PGIRS.
7. El uso del suelo proyectado para el desarrollo del PTA (Parque Tecno Ambiental) debe estar articulado con la adopción de actualización del POT por parte del Concejo Distrital. En el cronograma el apartado de uso del suelo presenta discrepancia en tiempo con la actividad de adopción de la actualización del POT por parte del Concejo Distrital, frente a lo descrito se recomienda revisar y ajustar dentro del cronograma, y soportar ante la autoridad ambiental.
8. La validación ambiental del predio se encuentra condicionada al uso del suelo que permita la actividad de rellenos sanitarios, por tanto, se recomienda ajustar las fechas relacionadas en el cronograma.
9. En el cronograma entregado la actividad de aprobación y licenciamiento del PTA (Parque Tecno Ambiental) finaliza antes de la formulación y presentación del proyecto a la corporación, por tanto, se deben ajustar los tiempos conforme a los procesos que implica la modificación de la licencia ambiental.
10. En el cronograma se está planteando desarrollar una planta de RCD, conforme al cronograma esta planta se contempla en la fase de optimización del relleno sanitario, lo anterior no es claro con respecto a la formulación del proyecto Parque Tecno Ambiental, en donde conforme al documento esta planta de RCD se encuentra dentro de los posibles servicios que incluirán en función de los estudios de factibilidad que se están adelantando, no en la etapa de optimización, por tanto, se solicita revisar, ajustar



1700-37

RESOLUCIÓN No. **0483**

FECHA: **26 FEB. 2025**

"POR LA CUAL SE IMPONE A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y AL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA EL AJUSTE DEL INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA"

y soportar a la autoridad ambiental.

Por las consideraciones anteriormente expuestas esta Corporación señala:

FASE 1 SECTOR DE OPERACIÓN ACTUAL – DISEÑO LICENCIADO

Considerando lo establecido en la Resolución 0938 del 19 de diciembre de 2019, emitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, que reglamenta el Decreto 1784 del 2 de noviembre de 2017 en relación con las actividades complementarias de tratamiento y disposición final de residuos sólidos en el servicio público de aseo, y en particular, el parágrafo del artículo 2 que indica: "la vida útil de los proyectos será la determinada por criterios de diseño y operación independientemente de lo establecido en la Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental del régimen de transición", la autoridad ambiental, tras evaluar la información técnica proporcionada, concluye que el relleno sanitario "Parque Ambiental" Palangana posee la capacidad para continuar la operación de disposición final de los residuos ordinarios del Distrito de Santa Marta. Esta capacidad se basa en la disponibilidad restante de los niveles 13, 14 y el domo final del vaso de disposición, estimada en aproximadamente 17 meses a corte del 31 de diciembre de 2024, conforme al diseño inicial del relleno sanitario, lo anterior de acuerdo a las visitas de seguimiento realizadas desde el mes de agosto de 2024 hasta el mes de enero de 2025, en donde se evidenció operación normal y sin contingencias, considerando además la topografía de diseño, seguimiento las lecturas de densidad de compactación, el factor de seguridad y la capacidad remanente reportada a 31 de diciembre de 2024 (Observada durante la visita de seguimiento del día 16 de enero de 2025) la cual corresponde a 249.716,71 m³. No obstante, teniendo en cuenta los cambios socioeconómicos del área de influencia con respecto al escenario inicial de operación del relleno, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena recomienda que las medidas de manejo ambiental actuales señaladas sean revisadas y ajustadas determinando si estas son suficientes para el control de riesgo a las comunidades aledañas.

De la misma manera, esta autoridad ambiental exige además dar atención a las observaciones manifestadas en este concepto en la **FASE 1 SECTOR DE OPERACIÓN ACTUAL – DISEÑO LICENCIADO.**



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

0483

FECHA:

26 FEB. 2025

"POR LA CUAL SE IMPONE A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y AL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA EL AJUSTE DEL INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA"

FASE 2. OPTIMIZACIÓN DEL RELLENO

Con respecto a las actividades de optimización para una vida útil adicional de aproximadamente 54 meses y una capacidad remanente de 787.395,33 m³, se solicita a la empresa la presentación del documento actualizado con los datos ajustados a la realidad del relleno sanitario y dar atención a los requerimientos realizados en el presente concepto con respecto a esta FASE, para su evaluación por la corporación.

FASE 3. AMPLIACIÓN RELLENO SANITARIO

Con respecto al cronograma del proyecto propuesto como solución a largo plazo para la disposición final de residuos sólidos en la ciudad de Santa Marta, se indica que las actividades planteadas se encuentran condicionadas al uso actual del suelo, así como a lo establecido en el PGIRS. De igual manera teniendo en cuenta las actividades señaladas se solicita dar atención a las observaciones realizadas por esta autoridad ambiental conforme a lo indicado en el presente concepto. De la misma manera se recomienda al área jurídica establecer los mecanismos de seguimiento de las actividades del cronograma para garantizar el cumplimiento de estas, toda vez que el POT y el PGIRS no han sido actualizados, conforme al cronograma presentado.

En consecuencia, deberán tanto la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P., como el Distrito de Santa Marta, en calidad de titulares de la licencia ambiental, atender los requerimientos realizados en el presente concepto.

La empresa operadora debe continuar relacionando en los Informes de Cumplimiento Ambiental información correspondiente a los datos de toneladas dispuestas, volumen dispuesto, plano topográfico, cartera topográfica, nivel del vaso de disposición en que se encuentran disponiendo, densidad de compactación, capacidad remanente, entre otros, para cada mes del periodo en evaluación.

En mérito de lo expuesto este despacho,



1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

0483-1

26 FEB 2025

"POR LA CUAL SE IMPONE A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y AL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA EL AJUSTE DEL INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - **NO CONCEDER** el cambio menor o giro ordinario por no cumplir los presupuestos procesales exigidos por el parágrafo 1° del artículo 2.2.2.3.7.1. del Decreto 1076 de 2015, según las consideraciones antes referidas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ORDENAR** a la SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y AL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA en su condición de titulares de la licencia ambiental del relleno sanitario palangana, el ajuste del instrumento de control y manejo ambiental para la **FASE 1°** de conformidad con la causal 6 del artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015 complementando el EIA de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Para efectos del ajuste de la **FASE 1°** la SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA deberán presentar el ajuste del EIA en un término no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la fecha de expedición de esta Resolución.

El anterior término es necesario para dar continuidad a la operación del relleno sanitario, por cuya razón, en caso de incumplimiento de la obligación de presentar el ajuste de la FASE 1, dará lugar a las infracciones ambientales de que trata el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, al operar el proyecto sin contar con licencia ambiental vigente después de la temporalidad de presentación de ajuste.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Autorizar la continuidad de la operación del relleno sanitario Palangana de la **FASE 1°** hasta que por acto administrativo definitivo se decida la modificación de la licencia ambiental según la causal prevista por el numeral 6 del artículo 2.2.2.3.7.1. del Decreto 1076 de 2015.

Lo anterior sin perjuicio de control y seguimiento ambiental del proyecto que se realizará según los términos y condiciones previstas para el efecto, según lo considere la Corporación.

PARÁGRAFO TERCERO. - La SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA deberán cumplir lo



1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

0483

26 FEB. 2025

"POR LA CUAL SE IMPONE A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y AL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA EL AJUSTE DEL INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA"

preceptuado por el artículo 2.2.2.3.7.2 del Decreto 1076 de 2015 y someter a evaluación el documento que contenga el complemento del EIA de la FASE 1° bajo lo preceptuado por el artículo 2.2.2.3.8.1. ibidem.

PARÁGRAFO CUARTO. - Para el pago de la tasa para la prestación de los servicios de la evaluación de los estudios ambientales del proyecto, obra o actividad, deberá solicitar la liquidación por servicios y anexar el recibo de pago junto con el documento que contenga el complemento de EIA.

ARTÍCULO TERCERO. - El ajuste del Estudio de Impacto Ambiental, conforme a lo anteriormente referido, que modifica la licencia ambiental, deberá incluir las consideraciones anotadas en este acto administrativo para la FASE 1°.

PARÁGRAFO PRIMERO: La evaluación se realizará de acuerdo con el documento de complemento de estudio de impacto ambiental según lo anteriormente referido, conforme se documentó en el seguimiento efectuado y se relacionó en la parte motiva de este acto administrativo, lo cual se evaluará considerando los términos de referencia elaborados por el hoy MADS y la guía de elaboración de EIA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El requerimiento de complemento antes indicado para continuar operando la FASE 1° del proyecto es eminentemente enunciativa, pues en caso de observar en la evaluación del complemento o ajuste del EIA para la FASE 1° en el sentido que se requiere información adicional específica para los componentes bióticos, abióticos o socioeconómico se dará aplicación a la reunión de información adicional, según lo considere necesario y pertinente esta autoridad conforme al procedimiento previsto por el artículo 2.2.2.3.8.1. del Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO TERCERO: El complemento del estudio de impacto ambiental en lo relacionado con este acto administrativo debe cumplir la socialización a comunidades del área de influencia del proyecto que deberá realizar previamente a su presentación ante esta autoridad. Debe anexar evidencias comprobables sean estas fotográficas o videos, junto con las actas de asistencia que identifiquen a las personas con quien se socializó por nombre, apellidos, cédula, teléfono y correo de contacto, y firma o huella.



1700-37

RESOLUCIÓN No. **0483**

FECHA: **26 FEB. 2025**

"POR LA CUAL SE IMPONE A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y AL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA EL AJUSTE DEL INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO PARQUE AMBIENTAL PALANGANA"

ARTÍCULO CUARTO. - Para la FASE 2 (optimización del relleno sanitario) y FASE 3 (ampliación de área del relleno sanitario), referidos conforme a la parte motiva de este acto administrativo, la SOCIEDAD INTERASEO S.A. E.S.P. Y EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA deberán presentar en términos de los artículos 2.2.2.3.7.1. y 2.2.2.3.7.2. del Decreto 1076 de 2015 el complemento del Estudio de Impacto Ambiental siguiendo para el efecto los términos de referencia RS-TER-1-01. adoptados por el MADS según Resolución 1274 de junio 30 de 2006, y los ajustes o complemento de medidas para la FASE 2 que se identifica y motiva en este acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar en los términos de los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 el contenido del presente acto administrativo a la Alcaldía Distrital de Santa Marta y por parte de la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P. Se prioriza la notificación electrónica en los términos del numeral 1 del artículo 67 ibidem.

ARTÍCULO SEXTO. - Comunicar el presente acto administrativo al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.


ARTÍCULO SEPTIMO. - Contra lo establecido en el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, en los términos del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 que deberá presentar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este acto administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO RAFAEL MARTINEZ GUTIÉRREZ
Director General

Aprobó: **Gustavo Pertuz Valdés** – Subdirector- SGA
Revisó: **Maricruz Ferrer** / Coordinadora SGA - **Robert Lesmes** - Contratista SGA
Elaboró: **Angelica Garrido** - Profesional SGA - **Humberto Diaz** - Contratista SGA
Exp. 1266
H. DIAZ

Notificación Resolución N° 0483 de 2025

 **De** Notificaciones Gestión Ambiental - Corpamag <notificaciones@corpamag.gov.co>
Destinatario <asesorjuridicosm@interaseo.com.co>
Fecha 2025-03-12 10:29

 Resolución N° 0483 de 2025.pdf (~20 MB)

Señor@

JUAN CAMILO DIAZ GRANADOS MARTINEZ

Apoderado Judicial

INTERASEO S.A. E.S.P.

Ref.: **Notificación Resolución N° 0483** de fecha 26/02/2025. **Expediente:** 1266.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se " Se impone a la sociedad Interaseo Sa y al Distrito Turístico, Cultural E Histórico de Santa Marta el ajuste del instrumento de control y manejo ambiental del Proyecto Relleno Sanitario Parque Ambiental Palangana", indicándole que contra el mismo **procede recurso de reposición**, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico **contactenos@corpamag.gov.co** o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2025312002237 de fecha 12/03/2025

--

Sin otro en particular, atentamente,

Notificador Corpamag
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200


www.corpamag.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-12-01

Santa Marta, D.T.C.H.,

Señor:

CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO

Alcalde

ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA

Dirección: Calle 14 No. 2-49

La Ciudad

E-mail: alcalde@santamarta.gov.co , notificacionesalcaldiadistrital@santamarta.gov.co

Al contestar cite Radicado E2025321001337 folio: 1
Destinatario: ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA MAGDALENA Remitente: ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ Usuario Radico: SHIRLEY.DAVILA Fecha: 21/marzo/2025 14:36:06

**Asunto: Notificación por Aviso - Resolución No. 483 de febrero 26 de 2025.
(AL CONTESTAR FAVOR CITAR EXP. No. 1266)**

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito y en atención a la Providencia mencionada en el asunto, me permito notificarle por aviso el contenido de esta, toda vez que no fue posible surtir la notificación personal a pesar de haberse citado para tal fin; así las cosas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se anexa una fotocopia íntegra del mencionado acto administrativo.

Igualmente se informa que contra la Resolución aquí notificada por aviso procede recurso de reposición en los términos de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, se considera surtida la notificación al finalizar el día siguiente del recibo de esta comunicación.

Sin otro en particular. Atentamente,

ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIERREZ
Director General

Aprobado por: *Gustavo Pertuz Valdés* – Subdirector – S.G.A. *GP*
Revisado por: *Maricruz Ferrer* – Coordinadora SGA
Elaborado por: *Humberto Díaz* – Contratista SGA *H. DIAZ*
Expediente 1266

Se anexa fotocopia de la **Resolución No. 483 de febrero 26 de 2025.**

Copia: Señora: **PATRICIA CAICEDO LAFAURIE.**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN - planeacion@santamarta.gov.co

Dirección: Carrera.4 No. 25-31 - La Ciudad.